VENEZUELA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2015

RESUMEN

Venezuela es oficialmente una república constitucional multipartidista, pero por más de una década el poder político se ha concentrado en un solo partido, con un poder ejecutivo cada vez más autoritario que ejerce un control considerable sobre los poderes legislativo, judicial, ciudadano y electoral. Nicolás Maduro ganó la presidencia en 2013 por un margen del 1,5% en medio de denuncias de fraude antes y después de las elecciones, basadas en varias irregularidades, entre otras, la interferencia del gobierno, el uso de los recursos del Estado por el partido gobernante y la manipulación de los votantes. Los organismos electorales y judiciales rechazaron las afirmaciones de la oposición y se negaron a llevar a cabo una auditoría completa del proceso electoral. Estos organismos, sin embargo, aceptaron los resultados de la elección del 6 de diciembre en la que una coalición de partidos de la oposición ganó dos tercios de los escaños en la Asamblea Nacional, poniendo fin al control del partido oficialista sobre dicho organismo. Las autoridades civiles mantuvieron el control total de las fuerzas de seguridad.

Los abusos principales a los derechos humanos que fueron reportados durante el año incluyeron la utilización del poder judicial para intimidar e inculpar selectivamente a los críticos del gobierno; las acciones policiales indiscriminadas en contra de civiles que dieron lugar a detenciones arbitrarias generalizadas y privación ilícita de la vida; y las acciones del gobierno con el fin de impedir la libertad de expresión y restringir la libertad de prensa. El gobierno arrestó y encarceló a personajes de la oposición y no respetó la independencia judicial, ni permitió que los jueces actuaran conforme a la ley sin miedo a represalias. Durante todo año, el gobierno bloqueó los medios de comunicación y hostigó e intimidó a las estaciones privadas de televisión, a otros medios y a periodistas, valiéndose de amenazas, multas, incautaciones, arrestos, investigaciones y juicios penales.

Las organizaciones no gubernamentales (ONG), los medios de comunicación y organismos del Estado, informaron sobre ejecuciones extrajudiciales por la policía y las fuerzas de seguridad; tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; condiciones carcelarias difíciles y amenazantes para la vida, además de la ausencia de derechos del debido proceso, que contribuyeron a la violencia generalizada, disturbios, lesiones y muertes en las cárceles; centros juveniles de detención inadecuados; corrupción e impunidad en las fuerzas policiales; arrestos y detenciones arbitrarios; maltrato de presos políticos; interferencia en los derechos a la vida privada; ausencia de respeto del gobierno por la libertad de asociación;

ausencia de protección para los inmigrantes colombianos; corrupción en todos los niveles del gobierno; amenazas contra las ONG nacionales; violencia contra las mujeres; declaraciones antisemitas de altos funcionarios gubernamentales; trata de personas; violencia por razones de orientación sexual e identidad de género; y restricciones en el derecho de asociación de los trabajadores.

En algunas ocasiones, el gobierno tomó medidas para sancionar a funcionarios gubernamentales de menor rango que cometieron abusos, pero hubo pocas investigaciones o enjuiciamientos de altos funcionarios del gobierno por supuestos casos de corrupción o abusos. La impunidad siguió siendo una fuente de preocupación seria para las fuerzas armadas.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

Aunque el gobierno no presentó estadísticas acerca de ejecuciones extrajudiciales, las ONG informaron que los mismos ocurrieron durante todo el año, de manos de cuerpos policiales nacionales, estatales y municipales, así como de miembros de las fuerzas armadas y de grupos paramilitares respaldados por el gobierno, denominados colectivos.

Tampoco hubo información oficial disponible sobre el número de funcionarios públicos que fueron enjuiciados o condenados a penas de prisión por su participación en ejecuciones extrajudiciales, que en el caso de los homicidios cometidos por la policía, se clasificaron como "resistencia a la autoridad". La ONG Comité de familiares de las víctimas de febrero-marzo de 1989 (COFAVIC) siguió informado sobre la ausencia de un registro nacional de acceso público, sobre casos notificados de ejecuciones extrajudiciales.

COFAVIC informó que en 2014 hubo 1.018 supuestas ejecuciones extrajudiciales, perpetradas por miembros del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), así como por la policía regional y municipal. Según las ONG, los fiscales presentaron denuncias ocasionales en contra de dichos perpetradores, pero los enjuiciamientos resultaron en sentencias leves y con frecuencia las condenas se anularon al llegar a la instancia de apelación.

COFAVIC informó sobre casos en los 23 estados y en el Distrito Capital, de lo que definió como ejecuciones extrajudiciales cometidas por elementos dentro de las

fuerzas policiales locales y estatales. COFAVIC informó que estos grupos, de manera sistemática y arbitraria, detenían y ejecutaban a personas (principalmente jóvenes de las clases sociales más bajas) sin derecho al recurso de una debida investigación ejecutada por el gobierno.

En julio el gobierno dio inicio a una campaña nacional estratégica anti delictiva, la Operación de Liberación y Protección del Pueblo (OLP), caracterizada por redadas a gran escala realizadas por centenares de agentes de seguridad del gobierno en vecindarios bajo sospecha de dar cobijo a delincuentes. Estos operativos causaron frecuentemente la muerte generalizada de presuntos delincuentes. La ONG Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) señaló que solamente en el barrio caraqueño de la Cota 905, fueron muertos 43 personas durante varios ejercicios de seguridad atribuidos a la OLP, que se llevaron a cabo entre los meses de julio y de septiembre. PROVEA informó que durante un operativo de la OLP el día 15 de septiembre, que contó con la participación de 400 oficiales de seguridad, fallecieron cinco residentes del barrio Santa Rosa de Agua de Maracaibo.

El gobierno continuó enjuiciando a personas involucradas en los asesinatos de 1989 en Caracas, en el denominado Caracazo, donde según el Ministerio Público fallecieron 331 personas, y en la masacre de El Amparo de 1988, donde las fuerzas de seguridad del gobierno presuntamente mataron a 14 personas.

b. Desaparición

No hubo denuncias comprobadas acerca de desapariciones por razones políticas.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Aunque la Constitución establece que ninguna persona será sometida a penas crueles, inhumanas o degradantes, hubo denuncias fidedignas de que las fuerzas de seguridad torturaron a los detenidos y cometieron abusos contra ellos.

No hubo denuncias de imputaciones contra los funcionarios del gobierno en virtud de la ley que dispone que un agente o funcionario público en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, que lesione a un ciudadano --en su integridad física o moral—con la intención de obtener información o una confesión, podrá ser sancionado con una pena de hasta 25 años, destituido de sus funciones e inhabilitado para el ejercicio de la función pública por un periodo de hasta 25 años. Los funcionarios de las penitenciarías y de centros de detención que cometan actos

de tortura podrán recibir una condena máxima de cinco años en prisión y una multa de hasta Bs. 53,5 millones (US $8,5 millones según la tasa de cambio oficial). La ley también incluye mecanismos para la indemnización de las víctimas y sus familias y crea una Comisión Nacional de Prevención de la Tortura, una entidad especial integrada por varios ministerios gubernamentales.

Durante el año la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público no publicaron estadísticas sobre los supuestos casos de tortura cometidos por las fuerzas policiales. Varias ONG detallaron casos de tortura generalizada y de "tratos crueles, inhumanos y degradantes". La ONG Foro Penal Venezolano documentó más de 138 casos de tortura en el país, entre febrero de 2014 y mayo de 2015. El Foro Penal sostuvo que no se presentaron las denuncias de cientos de casos a las instituciones del Estado, porque las víctimas tuvieron temor a las represalias.
Varias ONG presentaron denuncias detalladas sobre casos de detenidos que fueron víctimas de abuso sexual por las autoridades, amenazados de muerte y obligados a permanecer arrodillados por horas en los centros de detención.

En septiembre las autoridades pusieron en libertad al estudiante manifestante Marco Coello que posteriormente abandonó el país. Las autoridades del CICPC detuvieron a Coello en febrero de 2014 por haber participado en manifestaciones y aparentemente lo golpearon y amenazaron de muerte mientras estuvo bajo su custodia. Un funcionario del gobierno rechazó públicamente sus acusaciones de tortura.

Los grupos de derechos humanos siguieron poniendo en duda el compromiso del procurador general y de la defensora del pueblo para ejecutar investigaciones imparciales. No había datos disponibles sobre investigaciones, juicios ni condenas en casos de supuesta tortura.

Los informes de la prensa y las ONG sobre las golpizas y el trato humillante de los sospechosos durante las detenciones fueron comunes e involucraban a varios organismos de cumplimiento de la ley y a las fuerzas militares. A lo largo de todo el año, se presentaron denuncias sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de los presos. Dos métodos comunes de trato cruel fueron la denegación de atención médica por las autoridades carcelarias y la detención prolongada de prisioneros en régimen de aislamiento. En el caso del dirigente opositor Leopoldo López, sus familiares declararon que durante casi toda su encarcelación, estaba detenido en régimen de aislamiento y que las autoridades carcelarias no le permitieron ver a su médico durante una huelga de hambre de 30 días en el mes de junio.

La ONG Foro Penal informó sobre casos múltiples de prisioneros políticos a quienes les fue negado el debido tratamiento médico mientras estaban bajo la custodia del gobierno. El Foro Penal señaló que se dieron casos donde se transfirieron algunos detenidos a una institución sanitaria y en lugar de recibir tratamiento médico, fueron interrogados por funcionarios de seguridad.

Condiciones en las cárceles y los centros de detención

Las condiciones en las cárceles eran duras y peligrosas para la vida debido a la escasa capacitación y presunta corrupción del personal carcelario; violencia y presuntas extorsiones por los guardias y los mismos reclusos, algunas relacionadas con los conflictos entre pandillas y fomentadas por el tráfico de armas y de drogas; hacinamiento grave en la mayoría de las prisiones; ausencia de la debida atención médica; y escasez de alimentos y agua potable. Las ONG, los abogados defensores de los derechos humanos y la prensa afirmaron con frecuencia que los cabecillas de las pandillas carcelarias y no las autoridades del gobierno, eran quienes ejercían el control de las penitenciarías y tenían capacidad de dirigir redes de delincuencia organizada radicadas al margen del sistema de prisiones.

Condiciones físicas: El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario informó que había 51.256 reclusos en las 51 cárceles y penitenciarías del país, es decir un 170 % sobre su capacidad, según el cálculo de la ONG Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP).

Según las denuncias del OVP las personas en prisión preventiva (31.860) y los condenados (18.316) compartieron las mismas instalaciones. Las autoridades remitieron a otras 590 personas a programas externos de trabajo y a 490 personas a recintos policiales sin las instalaciones propias de los centros de detención. Por lo general, hombres y mujeres estaban recluidos en prisiones separadas. El OVP afirmó que, en general, los establecimientos para mujeres eran menos violentos que los de los hombres. Hubo solamente un centro penitenciario exclusivo para mujeres y las prisioneras recluidas en otros centros de detención, ocuparon anexos o secciones aisladas exclusivas para mujeres, dentro de cárceles únicamente designadas para hombres. Las fuerzas de seguridad y las autoridades del orden a menudo mantenían a los menores de edad junto con los adultos, aunque existían establecimientos separados. Debido a que los reformatorios estaban atestados, cientos de niños acusados de infracciones se encontraban confinados en centros de detención para jóvenes donde supuestamente los tuvieron hacinados en celdas pequeñas y sin condiciones de higiene.

Las cárceles y los centros de detención del CICPC y de las estaciones de policía también estaban atestados, por lo que las oficinas de las estaciones de policía se convirtieron en celdas improvisadas. Los presos dormían en el piso y en las sillas de oficina. En Caracas, siete cárceles y centros de detención con una capacidad estimada de 197 alojaban a más de 300 detenidos en espera de ser transferidos a prisiones.

La Guardia Nacional y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz velan por la seguridad exterior e interior de las prisiones, respectivamente. El gobierno no brindó seguridad adecuada en las prisiones. El OVP informó sobre 309 muertes de reclusos y 1.709 lesiones graves en 2014. La mayoría de las muertes y las lesiones fueron causadas por violencia entre los presos, motines e incendios y, en general, condiciones insalubres y peligrosas. A fines de 2014, una comisión ad hoc de diputados de la Asamblea Nacional confirmó que 45 reclusos fallecieron y 250 sufrieron daños en el Centro Penitenciario David Viloria en el estado Lara tras ingerir accidentalmente sobredosis de medicamentos vencidos, expendidos por la farmacia del centro penitenciario. En agosto, un total de 18 personas –entre reclusos y familiares de visita- perdieron la vida y 10 personas resultaron gravemente heridas en un incendio en el Centro Penitenciario de Tocuyito en el estado de Carabobo.

Durante el año, los motines en las prisiones fueron casi constantes y causaron muertos y heridos entre los reclusos. El 26 de abril los medios informaron sobre la toma como rehenes de dos guardias de prisión por 40 reclusos en la sede principal de la Policía Nacional Bolivariana en Caracas, que provocó la muerte de un recluso y varios heridos. El incidente ocurrió después que los reclusos utilizaron dos armas de fuego y varias armas de filo improvisadas para someter a los guardias. Los reclusos exigieron a Iris Varela, Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, una respuesta directa a sus denuncias de hacinamiento en el centro y solicitaron una orden personal para ser transferidos a otros centros penitenciarios. Tras resolverse la toma de rehenes, las autoridades del gobierno nombraron a un fiscal de distrito de Caracas para llevar la investigación del caso y se transfirieron 25 reclusos a la Cárcel de Puente Ayala en el estado Anzoátegui.

La información sobre muertes por tuberculosis, VIH/SIDA y otras enfermedades, y la carencia de atención médica en las cárceles fue insuficiente. Un estudio efectuado por la ONG Acción Solidaria identificó que las normas de las cárceles sobre la clasificación de los presos llevaban al aislamiento de aquellos infectados por VIH/SIDA, siendo éstos alojados en “espacios inadecuados, sin alimentos o atención médica”. El OVP informó sobre la ausencia generalizada de atención

médica, medicamentos, equipos y de facultativos para los reclusos; y aparentemente todos los reclusos recibieron con frecuencia los mismos medicamentos, sin distinción de los síntomas personales. El OVP informó que los regímenes de alimentación inadecuados y la falta de agua potable fueron causas frecuentes de enfermedades estomacales entre los reclusos.

Administración: El registro que mantuvo el gobierno del número de presos fue inadecuado. Las autoridades penitenciarias no llevaban un conteo preciso de los presos. En febrero de 2013, la ministra Varela reconoció que el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario controlaba apenas 14 cárceles del país, mientras que las pandillas delictivas controlaban 35. Según informes de la prensa, los conteos diarios más exactos en la Penitenciaria General de Venezuela y en la Cárcel La Planta se hicieron en 2009 y 2010, respectivamente.

La ONG Una Ventana a la Libertad (UVL) informó que las necesidades alimenticias de los reclusos en las penitenciarías Fénix, Rodeo I, Rodeo II, Rodeo III, Yare III y el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF) dependían de los familiares de los reclusos, debido a la inadecuada alimentación proporcionada por el departamento de administración carcelaria. Las autoridades solicitaron a los familiares alimentos no perecederos para los reclusos y de no ser ello posible, la UVL informó que las autoridades proporcionaron un tazón de arroz diario a los presidiarios, causándoles la desnutrición. La UVL divulgó un material de video de presidiarios en Yare III cocinando gatos callejeros en ausencia de otros alimentos. Posteriormente, la ministra Varela acusó al director ejecutivo de la UVL, Carlos Nieto Palma, de falsificar el video con el fin de socavar el trabajo realizado por el ministerio.

Los presos participaron en huelgas de hambre y en motines violentos en protesta por los retrasos administrativos y las difíciles condiciones carcelarias. El gobierno no respondió a la mayoría de las solicitudes presentadas por organizaciones independientes para que se investigaran estas condiciones. El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no respondió a ninguna de las solicitudes referentes a los reclusos, que fueron presentadas por el OVP, la UVL u otras organizaciones de derechos humanos. Según el OVP e informes de la prensa, la ministra Varela no respondió a las solicitudes de los presos y sus familiares para reunirse con ellos y hablar sobre el estado de las cárceles.

Los presos y detenidos podían recibir visitas, pero en algunos casos los funcionarios penitenciarios supuestamente acosaron o abusaron a los visitantes. Los funcionarios carcelarios impusieron restricciones considerables en las visitas a

los presos políticos. En junio, Patricia Gutiérrez de Ceballos denunció a funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) por negarles por más de 90 días, tanto a ella como a sus hijos, el permiso para visitar a su esposo Daniel Ceballos, dirigente encarcelado de Voluntad Popular y antiguo alcalde de San Cristóbal. Las autoridades impidieron durante dos meses, de mayo a julio, las visitas de los familiares y del abogado de Laided Salazar, una capitana de la Aviación acusada de participar en un plan para derrocar al Presidente Maduro. El 12 de febrero, Ingrid Díaz, la madre del activista político Rosmit Mantilla, expresó que su hijo estaba bajo régimen de aislamiento en la sede del SEBIN, sin poder recibir visitas de familiares o de su abogado.

Vigilancia independiente: Los observadores de derechos humanos siguieron experimentando retrasos prolongados y restricciones en el acceso a las cárceles y los centros de detención. Las solicitudes presentadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para visitar centros penitenciarios y entrevistar de forma confidencial a los reclusos han sido rechazadas desde 2013. Más de 300 miembros laicos de la Conferencia Episcopal Venezolana, parte de la Iglesia católica romana, se desempeñaron como voluntarios en 40 cárceles. A pesar de su prohibición de ingreso formal a las cárceles, los laicos católicos visitaron a los presos en los días de visita familiar.

Mejoras: El 6 de abril, el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario anunció el cierre temporal de los talleres del Penal Yare I y del Centro Penitenciario Yare II en el estado Miranda para frenar la violencia y proporcionar un entorno más seguro para los prisioneros. Un total de 583 presos fueron trasladados a otras penitenciarías del gobierno mientras duró la remodelación de las instalaciones. El ministerio puso en práctica programas educativos para los reclusos, aunque según lo notificado por una ONG, la matriculación fue baja.

d. Arresto o detención arbitrarios

La Constitución prohíbe el arresto o la detención de una persona sin una orden judicial y estipula que el acusado permanezca en libertad durante su enjuiciamiento, no obstante algunos jueces y fiscales hicieron caso omiso de esas disposiciones con frecuencia. Mientras que las ONG como el Foro Penal, COFAVIC, el Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), Espacio Público y PROVEA tenían un mínimo de 2.000 casos abiertos de detenciones arbitrarias, las autoridades muy rara vez les concedieron las plataformas formales para presentar sus acusaciones.

Durante el primer despliegue estratégico de la OLP (véase la sección 1.a) en el barrio de la Cota 905 el 13 de julio, las fuerzas de seguridad del gobierno abatieron a 14 presuntos delincuentes y además detuvieron a 100 personas. Según PROVEA, las autoridades detuvieron más individuos durante las seis primeras semanas de operativos de la OLP, que durante todas las manifestaciones antigubernamentales del 2014. PROVEA notificó que durante el primer mes de operativos de la OLP, el 90 por ciento de los arrestos registrados fueron ilícitos o arbitrarios.

El gobierno siguió acosando a las empresas del sector privado y en algunos casos ordenó la detención de ejecutivos por delitos económicos indeterminados. En febrero las autoridades detuvieron a dos altos directivos de la cadena de farmacias Farmatodo, acusados de conspiración y sabotaje, señalando la existencia de largas filas en muchos locales de la empresa. El 2 de febrero la policía arrestó a Manuel Andrés Morales Ordosgoitti, director general del supermercado Día Día y al abogado de la cadena, Tadeo Arriechi Franco, ambos acusados de 'boicotear' y 'desestabilizar' la economía. Ambos permanecieron detenidos en la sede del SEBIN. El 25 de marzo, un juez les acusó formalmente de delitos tipificados en la Ley de Precios Justos. A finales de julio unos funcionarios del SEBIN detuvieron a Fray Roa, director general de la Federación Venezolana de Licoreros y Afines (Fevelif), tras manifestarle a la prensa que debido a la escasez extrema de materias primas, la industria cervecera tendría que suspender la producción de cerveza. Los funcionarios del gobierno, citando una disposición de la ley, acusaron a Roa de difundir información falsa que "cause pánico en la colectividad o la mantenga en zozobra".

A partir del mes de abril, se realizaron 13 audiencias en el caso de la jueza María Lourdes Afiuni, imputada por corrupción y abuso de autoridad por su decisión de 2009 de liberar al banquero Eligio Cedeño, que estaba encarcelado. Según su abogado defensor, no hay pruebas que demuestren que Afiuni delinquió al emitir su fallo. Han pasado seis años desde el arresto de Afiuni, quien sigue a la espera de una condena o sentencia. Afiuni sigue sometida a medidas que le impiden la salida del país, comunicarse con los medios o utilizar los medios sociales, a pesar de que la ley estipula que tales medidas no pueden aplicarse por más de dos años.

El 15 de octubre, las autoridades arrestaron al político opositor y ex alcalde de Maracaibo Manuel Rosales, a su regreso al país tras seis años de exilio. La Fiscalía General de la República dijo que reanudaría el juicio por corrupción de Rosales, quién considera que los cargos en su contra son por motivo político.

El 17 de noviembre, un juez postergó por novena vez el juicio del Alcalde Mayor del Distrito Metropolitano de Caracas, Antonio Ledezma, que permanece bajo arresto domiciliario desde el 24 de abril, fecha cuando fue intervenido quirúrgicamente (véase también la sección 1.e., Presos y detenidos políticos).

Función de la policía y del aparato de seguridad

La Guardia Nacional Bolivariana (GNB), una rama de las fuerzas armadas que depende tanto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, tiene la responsabilidad de mantener el orden público, proteger el exterior de las instalaciones gubernamentales importantes y de las cárceles, efectuar operaciones contra el narcotráfico, vigilar las fronteras y prestar servicios de cumplimiento de la ley en zonas remotas. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz controla el CICPC, que lleva a cabo la mayoría de las investigaciones penales, y el SEBIN, que recaba información de inteligencia dentro del país y es responsable de investigar los casos de corrupción, subversión y tráfico de armas. Hay cuerpos policiales municipales, estatales y nacionales. Los alcaldes y los gobernadores supervisan las fuerzas policiales municipales y estatales. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB) rinde cuentas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y contaba con 16.000 policías a fin de año. El CPNB centró mayormente la vigilancia policial en una municipalidad de Caracas; patrulló carreteras, vías ferroviarias, sistema de metro y misiones diplomáticas del área de Caracas; su presencia fue mínima en ocho de los 23 estados del país.

La corrupción, la capacitación deficiente y los equipos inadecuados de la policía, así como el financiamiento insuficiente del gobierno central, en particular para las fuerzas policiales en los estados y los municipios gobernados por funcionarios de la oposición, redujeron la eficacia de las fuerzas de seguridad. Hubo denuncias continuas de abuso policial y de su implicación en delitos, entre ellos, detenciones ilegales y arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, secuestros y uso excesivo de la fuerza.

La impunidad siguió siendo un grave problema en las fuerzas de seguridad. El Ministerio Público tiene la responsabilidad de iniciar las investigaciones judiciales sobre los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad. La Dirección de Protección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público se encarga de investigar los casos de delitos cometidos por funcionarios públicos y en particular, por los funcionarios de seguridad.

Según el informe anual del Ministerio Público para 2014, la Dirección de Protección de Derechos Fundamentales citó que se realizaron 11.317 acciones específicas para "procesar reclamos" presentados contra las autoridades policiales, pero solo reveló 105 fallos judiciales en contra de funcionarios de seguridad e hizo caso omiso de los tipos de delitos o de los órganos de seguridad inculpados. La Defensoría del Pueblo y la Fiscalía General no dieron información ni datos sobre violaciones de derechos humanos, cometidas por los agentes policiales o militares, y la Procuraduría General tampoco ha divulgado datos. Los gobiernos estatales y municipales también investigaron a sus respectivos cuerpos policiales. De acuerdo con la ley, las fuerzas policiales nacionales, estatales y municipales tienen un consejo disciplinario del cuerpo policial, que toma medidas contra los oficiales de seguridad que cometen abusos. La Asamblea Nacional también puede investigar los abusos cometidos por los cuerpos de seguridad.

A lo largo del año, el gobierno tanto a nivel local como nacional tomó pocas medidas para sancionar a los oficiales implicados en abusos. Según la ONG Red de Apoyo por la Paz y la Justicia, la falta de fiscales dificultó el enjuiciamiento de los agentes policiales y militares supuestamente implicados en abusos de los derechos humanos. Además, otras ONG informaron que los siguientes problemas contribuyeron a la ineficacia del sistema judicial: prolongados retrasos procesales, administración y organización deficientes de los tribunales, falta de transparencia en las investigaciones e impunidad de los funcionarios gubernamentales.

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), cuya función es profesionalizar la capacitación de los miembros del CPNB y otro personal estatal y municipal en materia de aplicación de la ley, tenía centros en Caracas y en otras cinco ciudades. La UNES exige la capacitación en derechos humanos como parte del currículo para todos los nuevos oficiales que ingresan al CPNB y a las fuerzas policiales estatales y municipales. Los miembros del CPNB y de las fuerzas policiales estatales y municipales también se matricularon en la UNES para aprovechar las oportunidades de educación continua y educación superior ofrecidas como parte del Plan Especial de Masificación de la Profesionalización Policial.

El índice de violencia en la sociedad permaneció alto y siguió aumentando. La ONG Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) informó que en 2014 habían ocurrido 24.980 homicidios, una tasa de 82 por cada 100.000 residentes. Los secuestros por rescate se propagaron tanto en los centros urbanos como en las áreas rurales. Hubo dos tipos de secuestros, "secuestros exprés" cuando se detuvieron a las víctimas por varias horas, hasta su liberación y secuestros tradicionales. El

Ministerio Público informó sobre 599 casos de secuestro o de extorsión en 2014. Las ONG y la policía observaron que muchas víctimas no informaron sobre los secuestros a la policía u otras autoridades por temor a represalias y que posiblemente la cifra real fuera mucho mayor.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

Aunque se precisa tener una orden judicial para ejecutar un arresto, una detención puede ejecutarse sin orden judicial si se sorprende a una persona cometiendo un delito o si se precisa retener a una persona sospechosa o a un testigo durante una investigación. Con frecuencia la policía detuvo a personas sin una orden judicial. La ley estipula que los detenidos comparezcan ante un fiscal en un plazo de 12 horas y de 48 horas en el caso de un juez, para determinar la legitimidad de la detención; la ley también requiere que los detenidos sean informados con prontitud sobre los cargos en su contra. Las autoridades obviaron sistemáticamente estos requisitos.

Si bien está vigente un sistema de fianzas, éste no puede aplicarse a determinados delitos. También es posible que se niegue la fianza si se captura a una persona en el momento de la comisión del delito o si un juez determina que hay riesgo de que el acusado huya o entorpezca la investigación. La ley también establece que toda persona detenida tiene el derecho de comunicarse con sus abogados y familiares, pero ese requisito se incumplió con frecuencia, particularmente con los presos políticos. La constitución también dispone que toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares y abogados quienes, a su vez, tienen derecho a saber dónde se encuentra el detenido. Una persona acusada de un delito no podrá permanecer detenida por un período superior a la posible sentencia mínima para ese delito ni por más de dos años, de estos dos períodos el que sea más corto, excepto en ciertas circunstancias, por ejemplo, cuando el acusado es el responsable del retraso procesal.

Arresto arbitrario: PROVEA notificó que ocurrieron más de 3.400 detenciones arbitrarias en todo el país durante las primeras seis semanas de la campaña gubernamental de la OLP. Los detenidos denunciaron que el personal de seguridad los sometió a trato inhumano y denigrante y, en algunos casos, a torturas. El Foro Penal notificó que 76 de las personas arrestadas durante las manifestaciones de 2014, seguían detenidas al mes de octubre.

Detención preventiva: La detención preventiva fue un problema grave. Según el OVP, aproximadamente el 68 % de la población carcelaria se encontraba en

detención preventiva. Según el TSJ, apenas el 17 % de los juicios concluía o llegaba a una sentencia. La ONG Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia Penal y los Derechos Humanos atribuyó las demoras en los juicios a la escasez de fiscales y de jueces penales (4,7 jueces penales por 100.000 habitantes en 2010). El informe anual del Ministerio Público para 2014 señaló tener 724 fiscales que procesaron más de 573.000 casos penales durante ese año (aproximadamente 790 casos por fiscal).

Los casos se aplazaban o suspendían cuando las partes pertinentes, como el fiscal, el defensor público o el juez estaban ausentes. El sistema automático de programación de calendario en uso desde 2013, que seleccionaba las fechas de disponibilidad de todas las partes pertinentes y que imponía a los jueces un límite de 10 audiencias diarias, no logró reducir la acumulación de los casos. En algunos casos, los jueces programaban audiencias hasta seis meses después del inicio el juicio.

Según el informe anual del Ministerio Público para 2104, el ministerio actuó aproximadamente en un 17,7 % de sus 348.000 casos de delitos comunes. El ministerio notificó sobre el cierre de las denuncias restantes pero omitió indicar los resultados finales. Los presos informaron que la falta de transporte y la desorganización de las cárceles reducían su acceso a los tribunales y contribuían a las demoras en los juicios.

e. Denegación de juicio público imparcial

Aunque la Constitución establece la independencia del Poder Judicial, hubo pruebas reveladoras de que éste carecía de independencia. Hubo denuncias fidedignas de corrupción e influencia política en todo el Poder Judicial. Según informes de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), entre 66 y 80 % de los jueves tenían nombramientos provisionales y el Comité Judicial del Tribunal Supremo de Justicia podía sustituirlos a su discreción. Los jueces provisionales y temporales, que legalmente tienen los mismos derechos y facultades que los jueces permanentes, supuestamente estaban sujetos a la influencia política del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y de la Fiscalía General con respecto a la toma de decisiones favorables al gobierno. La CIJ informó sobre la falta de transparencia y de estabilidad en las asignaciones de los fiscales de distrito a los casos, así como la falta de criterios técnicos al asignar fiscales de distrito a las investigaciones penales. Estas carencias obstaculizaron la posibilidad de enjuiciar a los delincuentes y causaron una tasa de impunidad de un

90% en los delitos comunes y un porcentaje aún más elevado de impunidad en los casos de violaciones de los derechos humanos.

Una investigación llevada a cabo en 2014 por los abogados Antonio Canova, Luis Alfonso Herrera, Rosa Rodríguez y Giuseppe Graterol determinó que entre 2005 y 2013, las salas Politico-administrativa, Constitucional y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia con competencia sobre las acciones gubernamentales, emitieron fallos que favorecieron al Gobierno en la casi totalidad de las 45.474 sentencias analizadas.

Procedimientos judiciales

Todo imputado es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. La ley exige que se informe oportunamente a los detenidos sobre los cargos en su contra y, en general, este requisito se cumplió. La ley estipula que los juicios sean públicos, abiertos y justos, con procedimientos orales para todas las personas. La reforma del código procesal penal de 2012 eliminó el juicio por jurado. Los acusados tienen derecho a consultar a un abogado. Hay defensores públicos para las personas indigentes, pero todavía hay escasez de esos abogados. La Defensoría del Pueblo estimaba que había aproximadamente 1.500 defensores públicos. El COFAVIC y el Foro Penal señalaron que el gobierno presionó a los imputados en los juicios relacionados con las manifestaciones estudiantiles de 2014 para utilizar defensores públicos en lugar de abogados defensores privados bajo promesa de recibir sentencias más favorables. Por otra parte, algunas ONG ofrecen asesoría jurídica pro bono a los imputados.

Aunque los acusados y sus abogados tienen derecho al acceso a las pruebas en manos del gobierno, a menudo el acceso les fue negado; en algunos casos, en especial en los casos con motivaciones políticas, el tribunal o los fiscales impidieron a los acusados y a sus abogados el acceso a dicha información. Los acusados pueden solicitar un mínimo de 30 días y un máximo de 45 días para preparar su defensa. Los acusados tienen derecho a interrogar a los testigos presentados en su contra y a convocar a sus propios testigos. La ley estipula que no se puede obligar a los acusados a declarar ni a confesar su culpabilidad.
Acusados y demandantes tienen el derecho a la apelación.

Las demoras de los juicios fueron frecuentes. Los juicios in absentia se permiten bajo ciertas circunstancias, aunque sus detractores alegaron que tales juicios son anticonstitucionales. La ley también estipula que en ausencia de un abogado defensor, un juicio puede proceder con un defensor público designado por el juez.

La ley confiere discrecionalidad a los jueces para realizar los juicios a puertas cerradas dado el caso de que un juicio público pudiera llegar a "alterar el curso normal del juicio".

La ley estipula que los tribunales municipales conozcan los delitos "menos graves"; es decir, aquellos delitos que conllevan penas máximas de prisión por debajo de ocho años. Los tribunales municipales pueden aplicar penas que exijan de tres a ocho meses de servicio comunitario. Además de desviar algunos delitos "menos graves" a los tribunales municipales, este desvío permite que los individuos acusados de "delitos menores" soliciten a los tribunales la suspensión condicional de su enjuiciamiento, a cambio de su reconocimiento de responsabilidad, compromiso de pagar una indemnización "de forma material o simbólica", prestación de servicios en la comunidad y cumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el tribunal.

La ley establece que los juicios del personal militar acusado de abusos de los derechos humanos después de 1999 se realicen en los tribunales civiles y no en los tribunales militares. Por otra parte, de conformidad con el Código Orgánico de Justicia Militar, se puede someter a juicio en el sistema de justicia militar a la persona que "injurie, ofenda o menosprecie a las Fuerzas Armadas Nacionales o alguna de sus unidades". Las ONG expresaron preocupación con la práctica del gobierno de juzgar a los ciudadanos de conformidad con el sistema de justicia militar por protestas y otras acciones que no son parte de la competencia militar.

Presos y detenidos políticos

Al finalizar el año, la ONG Foro Penal informó que 76 presos políticos seguían encarcelados, 15 de los cuales fueron detenidos en el transcurso del año. Otras 2.057 personas que participaron en las manifestaciones de 2014 seguían siendo objeto de restricciones de movimiento o de medidas cautelares. El gobierno utilizó al sistema judicial para intimidar y perseguir selectivamente a las personas críticas de las políticas o acciones del gobierno. El grupo de trabajo sobre la detención arbitraria del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió una resolución en apoyo de las 317 personas que fueron detenidas arbitrariamente durante las manifestaciones de 2014.

Algunos presos políticos estuvieron detenidos en instalaciones del SEBIN y en la prisión militar de Ramo Verde, sin saberse la razón que motivó tal decisión. Desde 2013 las autoridades no han permitido que el CICR contacte a estos presos.

El 19 de febrero, sin presentación de la debida orden judicial, el SEBIN arrestó al Alcalde Mayor del Distrito Metropolitano de Caracas por supuesta conspiración con el fin de derrocar al gobierno. El presidente Maduro posteriormente declaró en la televisión nacional que Ledezma fue arrestado por órdenes de la fiscal general. El 9 de junio las autoridades decidieron otorgarle arresto domiciliario a Ledezma como medida cautelar sustitutiva de libertad por razones humanitarias, mientras espera su juicio.

El 4 de marzo un tribunal condenó a Raúl Emilio Baduel (hijo del ex general del ejército Raúl Baduel, puesto en libertad en agosto) y Alexander Tirado a ocho años de cárcel por agavillamiento, intimidación pública con artefactos explosivos e instigación para delinquir. Ambos fueron arrestados en marzo de 2014 en San Jacinto, estado Aragua, cuando participaban en lo que ellos sostuvieron que fue una manifestación pacífica. Posteriormente el Contralor General los inhabilitó para ejercer cargos públicos.

El 10 de septiembre, la jueza Susana Barrero declaró a Leopoldo López, dirigente del partido Voluntad Popular y ex alcalde de la municipalidad de Chacao en Caracas, culpable de los cuatro delitos imputados, a saber, instigación pública, daños a la propiedad, incendio intencional y asociación para delinquir, en un juicio que había comenzado en julio de 2014. La jueza le impuso la condena máxima de 13 años y 9 meses de prisión. Asimismo declaró al coacusado Christian Holdack, culpable por incendio, daños, agavillamiento e instigación publica y le impuso una condena de 10 años y seis meses; La jueza declaró a Demián Martín y Ángel González culpables de instigación pública, imponiéndoles a cada uno condenas de cuatro años y seis meses de prisión. El coacusado Marco Coello no compareció a la audiencia final (véase la sección 1.c, Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes); la jueza separó su caso de los demás y lo excluyó. Barreiros emitió el documento final del fallo el 2 de octubre. En diciembre el presidente Maduro designó a Barreiros defensora pública de Venezuela.

Durante los 14 meses del juicio, Barreiros declaró improcedentes las solicitudes de la defensa para permitir la presencia de la prensa durante el juicio y negó el acceso a los observadores internacionales. La jueza aceptó más de 100 testigos de la fiscalía y sólo dos de los testigos presentados por la defensa. El 13 de febrero varios hombres armados y enmascarados saquearon la celda de López, destruyeron sus libros y materiales personales de preparación para el juicio, recurrieron a la violencia para sacarlo de su celda y lo llevaron a una celda pequeña de aislamiento, sin inodoro ni agua corriente. Aproximadamente una semana después, unos 30 efectivos enmascarados y fuertemente armados volvieron a incursionar en la celda

de aislamiento de López. Aparentemente forcejearon con López, le apuntaron un arma de fuego y lo sacaron de su celda, la que registraron durante siete horas.

En febrero, Daniel Ceballos terminó de servir una condena de 11 meses, por no evitar las barricadas en San Cristóbal en febrero de 2014. Hasta septiembre hubo 19 audiencias en el juicio que comenzó en septiembre de 2014, para una segunda imputación pendiente de sublevación civil. La condena por sublevación puede tener una sentencia de hasta 25 años. Caballos se declaró en huelga de hambre en mayo y junio, para exigirle a gobierno la puesta en libertad de presos políticos y fijar la fecha de las elecciones parlamentarias. El 3 de julio el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos solicitó públicamente al gobierno atención médica y la puesta en libertad de Daniel Ceballos y de los presos políticos Leopoldo López, Raúl Emilio Baduel y Alexander Tirado, todos en huelga de hambre. El 11 de agosto las autoridades pusieron en libertad a Ceballos, bajo régimen de arresto domiciliario.

El caso del ex alcalde del municipio San Diego, Vicencio "Enzo" Scarano, que fue arrestado en marzo de 2014, seguía pendiente a finales del año. Inicialmente, el TSJ lo había condenado a 10 meses y 15 días de prisión por supuesto incumplimiento de una orden judicial de evitar las barricadas en San Diego, estado Carabobo. En octubre de 2014 el gobierno además acusó a Scarano de agresión verbal a varias mujeres durante las elecciones presidenciales de 2013. Según el Foro Penal, de ser condenado, Scarano podría recibir una condena de seis a 18 meses de prisión, además de su inhabilitación de la función pública por un periodo equivalente a la condena. El 16 de enero las autoridades trasladaron a Scarano a su residencia, bajo régimen de "libertad con restricciones", por razones de salud.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Mientras existen tribunales independientes para la instancia civil, que permiten a los ciudadanos interponer demandas y solicitar indemnizaciones, lo anterior no aplica cuando se trata de individuos u organizaciones que buscan ser resarcidos en los casos de violaciones de derechos humanos.

f. Injerencia arbitraria en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución dispone la inviolabilidad del hogar y de la intimidad personal, pero en general, el gobierno no respetó estas prohibiciones.

En algunos casos, las autoridades gubernamentales infringieron los derechos de privacidad de los ciudadanos cuando allanaron casas sin autorización judicial, incautaron bienes sin el debido proceso o interfirieron en las comunicaciones personales.

A partir de agosto, el presidente Maduro decretó 60 días de "estado de excepción" en 23 municipalidades en la zona fronteriza con Colombia en los estados Zulia, Táchira, Apure y Amazonas, suspendiendo por consiguiente el requisito constitucional que obliga a las autoridades a obtener una orden judicial previo ingreso a una residencia particular o profanar la confidencialidad de las comunicaciones privadas de un individuo, entre otros derechos constitucionales. El 20 de octubre, el gobierno extendió por 60 días adicionales el estado de excepción en el estado Táchira y el 20 de noviembre en tres municipalidades del estado Zulia.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La ley establece la libertad de expresión y de prensa; sin embargo, el conjunto de leyes y reglamentos que rigen la difamación y el contenido de los medios, así como el acoso legal y la intimidación física de las personas y los medios, dieron lugar a limitaciones prácticas de estas libertades. Grupos nacionales e internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Freedom House, la Sociedad Interamericana de Prensa, Reporteros sin Fronteras y el Comité para la Protección de los Periodistas, condenaron o expresaron su preocupación por las acciones del gobierno durante todo el año en su intento de restringir la libertad de prensa y generar un clima de temor y de autocensura.

El 11 de septiembre, el Tribunal Supremo de Justicia declaró como no vinculante un fallo emitido el 8 de septiembre por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que criticaba la negativa del gobierno a otorgarle una licencia de transmisión a Radio Caracas Televisión (RCTV) el canal de televisión más antiguo de la nación, por razones de haber apoyado el golpe de estado de 2002 en contra el entonces presidente Chávez. Los abogados de RCTV alegaron que la negativa del gobierno fue una medida política con raíz en las críticas de RCTV al gobierno. La Corte Interamericana ordenó al gobierno, como representante de un país signatario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el momento de cometerse el delito, rehabilitar la licencia de RCTV. El Tribunal Supremo de Justicia arguyó que RCTV no había agotado sus recursos en los tribunales

nacionales y que como persona jurídica en lugar de persona natural, RCTV no tenía derecho a recurrir a la protección de derechos humanos.

La libertad de opinión y de expresión: La ley estipula que la sanción por ofender al presidente es de seis a 30 meses de prisión, sin poder acogerse a la libertad bajo fianza, mientras que las sanciones por insultar a funcionarios de menor rango son menores. Los comentarios que expongan a otra persona al escarnio u odio públicos acarrean penas de prisión de uno a tres años y multas que empiezan por Bs 55 (US $8,74).

La libertad de prensa y de los medios de comunicación: La ley establece que la divulgación de información periodística inexacta que perturbe la paz del público conlleva penas de dos a cinco años de prisión. El requisito de que los medios divulguen solamente información "veraz" no estaba definido y se prestaba a una interpretación política. La ONG IPYS informó que desde el 1 de enero hasta el 25 de septiembre, el gobierno vulneró la libertad de expresión en 294 instancias, perjudicando a 324 periodistas, redactores de prensa y activistas de derechos humanos, así como a 143 empresas mediáticas, entre otras, El Nacional, Tal Cual y La Patilla

La ley prohíbe a todos los medios divulgar mensajes que inciten o promuevan el odio o la intolerancia por razones religiosas, políticas, de género, raciales o xenofóbicas; inciten, promuevan o condonen actos delictivos; constituyan propaganda de guerra; fomenten la ansiedad en la población o afecten el orden público; no reconozcan a las autoridades gubernamentales legítimas; inciten al homicidio; o inciten o promuevan la desobediencia al orden legal establecido. Las sanciones van desde multas hasta la revocación de las licencias.

La ley declara que las telecomunicaciones son un "servicio de interés público", con lo cual le confiere al Estado mayor autoridad para reglamentar el contenido y la estructura de los sectores de radio, televisión y producción audiovisual. La ley dispone que el gobierno puede suspender o revocar las licencias cuando juzgue que esas medidas son necesarias en el interés de la nación, el orden público o la seguridad. La ley faculta al gobierno para imponer multas elevadas y cancelar transmisiones por infracciones de sus normas; la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) supervisa la aplicación de la ley. Según el YPIS, CONATEL vulneró la libertad de opinión ocho veces, desde el 1 de enero hasta el 25 de septiembre, iniciando casos administrativos disciplinarios contra CNN y la empresa privada de cable Supercable, sacando del aire a dos estaciones regionales de radio y suspendiendo tres programas de radio en el estado Barinas.

Las políticas económicas del gobierno han dificultado el acceso de los periódicos a las divisas extranjeras, lo que ha impedido a muchos periódicos adquirir suministros y equipos esenciales para las operaciones diarias. Entre los artículos que precisan importación se encuentran tinta, placas de impresión, equipos de cámaras y, en especial, papel prensa. A medida que el gobierno impidió a los periódicos comprar divisas extranjeras, los medios de prensa se vieron obligados a comprar papel prensa de la empresa estatal Complejo Editorial Alfredo Maneiro (CEAM), la única compañía del rubro con permiso de importación del gobierno. Por lo tanto, casi todos los periódicos del país redujeron el número de páginas y el contenido noticioso en un intento por conservar papel. El YPIS registró 22 casos donde el gobierno dificultó el acceso a papel de aquellos medios que consideró críticos del régimen. Un ejemplo es el caso de Tal Cual que cesó su tiraje diario en febrero y que convirtió en semanal su edición impresa, señalando problemas financieros y la ausencia de materias primas causada por las restricciones impuestas por el gobierno. Los periódicos Notidiario en el estado Delta Amacuro, El Propio en Caracas y el Nuevo Guayanés en el estado Bolívar cesaron su circulación durante el año por falta de papel prensa.

Para el 31 de agosto la ONG Espacio Público había notificado sobre 187 casos de violación de la libertad de expresión, definida como "obstrucción, impedimento o criminalización de la búsqueda, recepción y distribución de la información por los medios de comunicación", señalando una tendencia en aumento. Las infracciones más comunes fueron agresiones a los periodistas y censura. Los medios de comunicación estatales o aquellos influenciados por el estado, presentaron casi continuamente una programación favorable al gobierno. Por otra parte, se les exigió a las estaciones privadas y públicas de radio y televisión transmisiones obligatorias de programas de alcance nacional durante todo el año.

Según la herramienta de rastreo virtual operada por Monitoreo Ciudadano, entre el 1 de enero y el 11 de septiembre, el gobierno ordenó 113 horas y 17 minutos de transmisión obligatoria de las "cadenas" presidenciales dentro de los espacios habituales de programación. El presidente utilizó su tiempo de transmisión durante la segunda mitad del año para hacer campaña a favor de los candidatos oficialistas para la Asamblea Nacional obviando reglas que limitan las campañas a 15 días antes de las elecciones del 6 de diciembre y requieren igualdad de tiempo de acceso a los medios para todos los partidos políticos. En general, los candidatos opositores no tuvieron la misma oportunidad de acceder al tiempo de transmisión.

La ley exige que los periodistas en ejercicio tengan título de periodista y sean miembros del Colegio Nacional de Periodistas; además, estipula penas de prisión de tres a seis meses para quienes ejerzan la profesión ilegalmente. Los extranjeros y los columnistas de opinión están libres de estos requisitos.

Violencia y acoso: Altos funcionarios nacionales y estatales siguieron acosando e intimidando a las estaciones de televisión, otros medios, y los periodistas privados y favorables a la oposición, valiéndose de amenazas, incautaciones de la propiedad, investigaciones administrativas y penales, y enjuiciamientos. Algunos funcionarios públicos, incluso el presidente, utilizaron los medios de comunicación controlados por el gobierno para acusar a los dueños, directores y reporteros de los medios privados de fomentar campañas de desestabilización del gobierno e intentos de golpes de estado.

La ONG Espacio Público registró nueve casos de periodistas que fueron detenidos mientras cubrían las filas de los supermercados o actividad militar y policial. El 19 de junio, unos oficiales militares detuvieron a la periodista Gabriela Di Giancaterino del Diario La Nación por fotografiar con su teléfono unos operativos anti-contrabando cerca de la frontera con Colombia. Las autoridades detuvieron a Di Giancaterino por más de una hora, en la que estuvo desprovista de representación legal y fue amonestada sobre las "consecuencias legales" de su trabajo. El 29 de junio, un efectivo de la GNB apuntó con una arma de fuego a Nazareth Montilla del Diario El Norte y luego la detuvo para presionarla a borrar su filmación de unos oficiales mientras disparaban perdigones o balas de plástico a una multitud que protestaba por las largas filas en los supermercados.

Censura o restricción del contenido: En su informe de 2015, IPYS afirmó que los procedimientos legales, las sanciones financieras y las medidas administrativas contra los medios de noticias tenían un costo político menor para el gobierno que el cierre directo de los mismos. Algunos miembros de los medios independientes indicaron que ejercían la autocensura habitualmente, por temor a las represalias del gobierno. Como resultado, muchos periodistas publicaron sus artículos en su blogs y páginas web personales. Espacio Público indicó que entre el mes de enero y el 31 de agosto hubo 35 casos relacionados con censura.

El gobierno también ejerció control sobre el contenido, por medio de requisitos de transmisión y de obtención de licencias. CONATEL actuó en forma selectiva con las solicitudes de renovación de las frecuencias de transmisión de las emisoras privadas de radio y televisión. Según lo expresado por Nelson Belfort, ex presidente de la Cámara de la Radio Venezolana, alrededor de 2.000 estaciones de

radio del país se encontraban en estado "ilegal". Según varias ONG locales, CONATEL no había renovado las licencias de la mayoría de las estaciones de radio desde 2007.

El gobierno controló gran parte de las empresas del país y solo compró publicidad solamente a los medios estatales o a los que simpatizaron con el gobierno. El hermano del vicepresidente y el esposo de una diputada del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) ante la Asamblea Nacional tenían la mayor agencia publicitaria contratista del gobierno, Advertising Scope.

Leyes sobre difamación y calumnia: El gobierno tomó represalias contra las personas que expresaron públicamente sus críticas al presidente o a la política gubernamental. El 21 de abril, el presidente de la Asamblea Nacional Diosdado Cabello entabló una demanda civil contra 22 redactores y miembros de las juntas directivas de los diarios de la oposición El Nacional, Tal Cual y La Patilla por reimprimir noticias que relacionaron a Cabello con un cartel de drogas. Las imputaciones por "difamación con agravantes" tienen como pena dos a cuatro años de prisión. El juez en la demanda civil promulgó medidas normalmente circunscritas a los casos penales y emitió órdenes de prohibición de salida del país para todos los imputados. IPYS afirmó que el caso era emblemático de la presión cada vez mayor sobre los medios críticos del gobierno.

Seguridad Nacional: La ley dispone que el gobierno puede suspender o revocar las licencias cuando lo juzgue necesario en aras de los intereses del orden público o la seguridad. El gobierno ejerció el control sobre la prensa a través del ente gubernamental Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), creado en 2013, análogo a otro ente gubernamental, el Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), fundado en 2010. CESNA y CESPPA tienen mandatos similares y se encargan de "recopilar, procesar, analizar y clasificar" la información emanada del gobierno y demás información pública, con el fin de "proteger los intereses y objetivos del Estado".

Repercusión no gubernamental: La violencia generalizada en el país, impidió determinar si los ataques a los periodistas fueron el resultado de las actividades del hampa común o de acciones puntuales de la delincuencia, entre otros, contra miembros de los medios.

Libertad de acceso a internet

La ley asigna a los proveedores de servicios de internet la responsabilidad de filtrar los mensajes electrónicos prohibidos, y permite que CONATEL ordene a los proveedores de servicios el bloqueo del acceso a aquellos sitios web que infrinjan estas normas y los sanciona con multas por distribuir mensajes prohibidos.

Durante el año CONATEL bloqueó 1.008 sitios web, según el testimonio prestado por el director de CONATEL, William Castillo, ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El gobierno siguió bloqueando siete sitios de internet que publicaban tasas de cambio de dólar y euro a Bolívar que diferían de la tasa oficial del gobierno. El gobierno utilizó hashtags de Twitter para conseguir el calificativo de "tendencia" para la propaganda oficial y con tal fin contrató a centenares de empleados para trabajar y diseminar las cuentas oficiales del gobierno. Un mínimo de 65 cuentas del gobierno utilizaron Twitter para promover al PSUV, el partido oficialista. La ONG Espacio Público informó que el 18 de agosto, la policía detuvo por más de un mes al coronel José Martín Raga Garavito, por expresar una opinión crítica del gobierno en Twitter y posteriormente ante un periodista de la revista Newsweek. Después de su puesta en libertad las autoridades apartaron a Raga de su cargo.

Algunas ONG, miembros de la oposición y críticos del gobierno expresaron preocupación de que el gobierno vigilara los mensajes de correo electrónico y las búsquedas en la web sin la debida autoridad legal.
Espacio Público informó sus sospechas sobre la piratería informática del gobierno en páginas de redes sociales, correos electrónicos y páginas web de personajes políticos, activistas de la sociedad civil, escritores, periodistas y periódicos durante el año, más no dio información específica.
Según la ONG, se usurpó la identidad de los usuarios de las redes sociales, y se divulgaron ampliamente comunicaciones y mensajes personales, algunos en los medios controlados por el gobierno.

CONATEL notificó que el 51 % de la población utilizó internet durante el año y calculó que más de 16,2 millones de personas se conectaron a internet de cinco a siete veces al día. Casi todo el acceso a internet fue por computadores (75 %) y teléfonos móviles (17 %).

Libertad académica y actos culturales

Hubo algunas restricciones del gobierno a la libertad académica y los actos culturales. Dirigentes universitarios y estudiantes alegaron que el gobierno ejercía represalias contra las universidades autónomas favorables a la oposición,

asignando a dicha entidades presupuestos considerablemente inferiores a la tasa anual de inflación. La universidades autónomas, que reciben financiamiento parcial del gobierno, recibieron aproximadamente un 40 % de los presupuestos totales solicitados, no obstante los cálculos se basaron en montos con ajustes inflacionarios deficientes y solo cubrieron gastos hasta fines de julio.

A diferencia de 2014, no se registraron ataques a las universidades respaldados por el gobierno.

b. Libertad de reunión y de asociación pacíficas

Libertad de reunión

La Constitución establece la libertad de reunión, pero el gobierno no respetó este derecho. Los grupos de derechos humanos siguieron criticando la ley por sus sanciones estrictas para algunas formas de manifestaciones pacíficas.

Como parte de los "Estados de excepción" en municipalidades fronterizas con Colombia, el gobierno ordenó la suspensión del derecho constitucional de reunirse en público o en privado, sin permiso previo de las autoridades, así como el derecho a la manifestación pacífica y sin presencia de armas.

El 29 de enero, el Ministerio del Poder Popular para la Defensa publicó nuevas normas autorizando medidas para el control de multitudes incluido el uso de fuerza letal en contra de manifestantes pacíficos. En agosto, la empresa encuestadora privada Datanalisis publicó un informe que indicó que los ciudadanos – contrario a la opinión de 2014— sintieron renuencia a manifestar, en parte por temor a las represalias del gobierno. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) notificó que durante la primera mitad del año, hubo 2.836 protestas. El gobierno siguió reprimiendo a los manifestantes y a sus dirigentes.

En febrero, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su profunda preocupación acerca del supuesto uso de procedimientos penales para castigar a manifestantes pacíficos y a los críticos del gobierno. En marzo, seis relatores especiales de las Naciones Unidas solicitaron al gobierno que aclarara las supuestas acusaciones de detención arbitraria y uso excesivo de fuerza y violencia contra los manifestantes. Continuaron las denuncias de detención arbitraria de los manifestantes (algunos en establecimientos militares), tortura y negación de asistencia legal.

Nueve ONG de defensa de derechos humanos informaron que desde el final de las manifestaciones de mayo de 2014, el gobierno siguió reprimiendo protestas en el estado Táchira. El 24 de febrero, un oficial del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB) mató a balazos a Kluiverth Roa Núñez, de 14 años de edad, cuando participaba en una manifestación antigubernamental en San Cristóbal. Los informes de las ONG indicaron que las fuerzas de seguridad en el estado Táchira frecuentemente ejecutaron redadas domiciliarias y patrullaron salas de urgencia, buscando manifestantes con necesidad de atención médica para lesiones ocasionadas por las armas "no letales" utilizadas por la policía.

Libertad de asociación

Aunque la Constitución establece la libertad de asociación y el derecho a la no discriminación política, el gobierno no respetó esos derechos. Aunque se indicó que, por lo general, las asociaciones profesionales y académicas funcionaban sin interferencia, varias asociaciones se quejaron de que el Consejo Nacional Electoral (CNE), el organismo encargado de convocar todas las elecciones y de fijar las fechas y los procedimientos para las elecciones, y el Tribunal Supremo de Justicia interfirieron continuamente en sus intentos de llevar a cabo elecciones internas. El 5 de agosto, el TSJ emitió un fallo a favor de una facción disidente del Partido Social Cristiano (COPEI), que había interpuesto una demanda contra los dirigentes de COPEI por prescindir de su participación en la toma de decisiones claves del partido. El TSJ disolvió el directorio ejecutivo de COPEI y designó a los demandantes como nuevos dirigentes de COPEI, seleccionando de hecho a la cúpula del partido opositor.

c. Libertad de culto

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (International Religious Freedom Report) en www.state.gov/religiousfreedomreport/

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La Constitución permite la libertad de circulación dentro del país, los viajes al exterior, la emigración y la repatriación y, en general, el gobierno respetó estos derechos. Como parte de los "estados de excepción" de 60 días en la zona fronteriza con Colombia, el gobierno suspendió el derecho constitucional de

libertad de circulación por el territorio nacional, incluido el cruce de las fronteras internacionales.

Por lo general, el gobierno colaboró con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para dar protección y ayuda a los refugiados, solicitantes de asilo y otras personas que son motivo de preocupación.

Protección de los refugiados

Acceso a asilo: La ACNUR calculó que había más de 200.000 personas que necesitaban protección internacional, en su mayor parte colombianos. Sin embargo, la mayoría de ellos no había accedido a los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado, debido principalmente a la ineficiencia del proceso. La ACNUR informó que había solamente 5.052 personas reconocidas legalmente como refugiados. La afluencia de personas que necesitaban protección internacional continuó a lo largo de las distintas áreas fronterizas hasta el 21 de agosto, fecha en la que el gobierno comenzó a cerrar los cruces fronterizos clave entre los estados Táchira y Zulia y Colombia como parte de los "Estados de excepción" y de la OLP (Ley de la Operación Liberación y Protección del Pueblo). La gran mayoría de estas personas permaneció sin protección.

El gobierno lanzó su estrategia OLP el 13 de julio para combatir la delincuencia, el contrabando y el terrorismo. Como parte de esas operaciones las autoridades deportaron más de 1.714 colombianos, incluidos 241 menores de edad. Asimismo más de 22.000 colombianos habían huido del país para el 23 de septiembre según la Oficina de la ONU para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH). Las ONG que trabajan en las zonas fronterizas informaron que entre los deportados hubo 120 personas que necesitaban protección internacional, así como varios refugiados registrados. No obstante, las ONG y Naciones Unidas también informaron que el gobierno, por medio de su entidad de inmigración y de la Comisión Nacional para Los Refugiados (CNR) realizó esfuerzos para verificar la condición migratoria de las personas previamente a sus deportaciones. La oficina del ACNUR en Colombia investigó los casos de 350 posibles refugiados repatriados o de personas que buscaban asilo en Venezuela. La Organización Internacional para las Migraciones, el Fondo Fiduciario para la Educación de los Refugiados, el Consejo Noruego para los Refugiados, la organización benéfica católica romana Cáritas y la Sociedad de Ayuda al Inmigrante Hebreo cooperaron estrechamente con el ACNUR y el gobierno en aras de respetar los derechos de los migrantes y satisfacer sus necesidades básicas.

Tras unas acusaciones de palizas, destrucción de la propiedad y otros abusos cometidos por las autoridades del gobierno, las ONG, mandatarios extranjeros y partidos de la oposición pidieron al gobierno respetar los derechos humanos de los migrantes en el país y permitir la reunificación familiar, la devolución de la propiedad previamente expropiada a los deportados y el cruce por corredores humanitarios fronterizos para las personas con necesidades educativas o médicas.

Al comienzo de la crisis fronteriza de agosto, la Comisión Nacional para Los Refugiados (CNR) dejó de aceptar nuevas solicitudes de asilo y descontinuó la renovación de los documentos de identificación de los solicitantes de asilo, ocasionando una amenaza de deportación de hecho para varios posibles solicitantes de asilo con documentos vencidos.

Debido a que el proceso de determinación de la condición de refugiado estaba centralizado en Caracas, en la NRC, los solicitantes de asilo esperaban hasta tres años para recibir una decisión final. Durante este período tenían que renovar su documentación cada tres meses para poder permanecer en el país y evitar la detención y la deportación. Durante su camino a la sede de la Comisión, en especial los grupos vulnerables, como las mujeres con niños pequeños, los adultos mayores y las personas con discapacidades, enfrentaron mayores riesgos de protección, como detención y deportación, extorsión, explotación y abuso sexual, por las autoridades de los puestos de control y de otros lugares.

Abuso contra refugiados: Aunque no había estadísticas oficiales disponibles, un albergue para mujeres denunció problemas recurrentes de violencia por razón de género y trata de mujeres refugiadas.

Véase también el informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas (Trafficking in Persons Report) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Acceso a servicios básicos: Los colombianos que solicitaban asilo sin tener permisos de residencia legal tenían acceso limitado al mercado laboral, y a los sistemas de educación y salud. La falta de documentos creaba dificultades considerables en la obtención de suficiente protección y en la integración a largo plazo.

Sección 3. Libertad de participar en el proceso político

La Constitución ofrece a los ciudadanos la facultad de cambiar su gobierno por medio de elecciones libres y justas, pero la ausencia de investigación y de resolución de las irregulares electorales, la interferencia del gobierno y la manipulación de los votantes, restringió el ejercicio de este derecho. En diciembre de 2014, después de que la oposición política impidió que el PSUV escogiera y nombrara a sus candidatos, la Asamblea Nacional con mayoría del PSUV cedió al TSJ la autoridad para nombrar a los rectores del CNE, cuando en virtud de la ley tal decisión debía haberse debatido en la Asamblea Nacional.

Las elecciones y la participación política

Elecciones recientes: El 6 de diciembre se llevaron a cabo comicios legislativos en todo el país en un clima mayormente pacífico y el gobierno aceptó los resultados. Los candidatos de la oposición ganaron 112 de los 167 escaños de la Asamblea Nacional, mientras que los candidatos del partido oficialista obtuvieron 55 escaños, a pesar de un proceso que favoreció claramente al oficialismo. El 30 de diciembre, el TSJ impidió la juramentación de tres diputados opositores y de un diputado socialista, después de que el oficialismo impugnó los resultados electorales. El gobierno rechazó una misión de observación electoral de la Organización de Estados Americanos (OEA), pero sí permitió una misión de "acompañamiento" de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Los observadores nacionales denunciaron fallas en las máquinas de votar, toldos del oficialismo erigidos ilegalmente y próximos a las entradas de los centros de votación, uso indebido de recursos públicos (vehículos de la empresa petrolera estatal con eslóganes de campaña y autobuses del gobierno en las proximidades de proyectos de vivienda pública transportando personas a los centros de votación) e intimidación a la prensa. El 27 de noviembre, hombres armados asesinaron a balazos al dirigente opositor Luis Manuel Díaz en un mitin de campaña.

Partidos políticos y participación política:

Los partidos políticos de la oposición trabajaron en un ambiente restrictivo, caracterizado por la intimidación, la amenaza de enjuiciamiento o de sanciones administrativas por acusaciones dudosas y el acceso restringido a los medios convencionales. El CNE bajo el control del oficialismo tomó decisiones que impactaron negativamente a la oposición política, llegando hasta refrendar la descalificación administrativa del contralor general de al menos cinco candidatos a la Asamblea Nacional en los comicios del 6 de diciembre y el anuncio repentino de una nueva norma exigiendo a los partidos políticos el nombramiento de un mínimo de 40 % de mujeres después que la oposición ya había escogido a sus candidatos.

Aduciendo su facultad constitucional, el CNE no investigó las denuncias de las personas afectadas. Algunas organizaciones políticas notificaron que sus principales activistas y dirigentes fueron víctimas de acoso y violencia por parte del gobierno y de grupos progubernamentales.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley estipula la imposición de sanciones penales para los casos de corrupción cometida por funcionarios. Sin embargo, el gobierno no aplicó la ley eficazmente y, según informes de la prensa, aunque en ocasiones algunos funcionarios estaban involucrados en casos de corrupción, lo hacían con impunidad. Con frecuencia, el gobierno investigaba y enjuiciaba selectivamente a sus opositores políticos con acusaciones de corrupción con el fin de acosarlos, amedrentarlos o encarcelarlos. En julio, la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela inhabilitó de la función pública a varios políticos alineados con la oposición, por supuestos actos de corrupción, pero se abstuvo de inhabilitar a los políticos alineados con el oficialismo bajo circunstancias similares. Durante el año hubo numerosas denuncias de corrupción en el gobierno. El Ministerio Público citó numerosos ejemplos de investigaciones derivadas en gran parte de las irregularidades en la distribución y venta de productos con precio regulado y de las asignaciones de divisas del gobierno.

Corrupción: El gobierno continuó con una campaña de lucha contra la corrupción mediante autorización de vía rápida y de poderes ejecutivos, pero los críticos sostuvieron que los esfuerzos del gobierno se centraban solo en los funcionarios públicos de rango inferior a intermedio y en los políticos opositores de alto rango. La campaña incluye la aplicación de sanciones contra el contrabando de bienes realizado por ciudadanos particulares, como parte de lo que el gobierno llama la lucha contra la "guerra económica" llevada a cabo por la oposición y gobiernos extranjeros. Según la ONG Transparencia Venezuela, la deficiencia de las instituciones gubernamentales y la falta de transparencia permitieron a los funcionarios públicos de todos los niveles participar con impunidad en actividades corruptas.

El 1 de abril el Ministerio Público presentó cargos de corrupción contra un juez en el 20.º circuito judicial de Caracas sobre la base de haber impuesto el juez una condena "poco severa" en un caso de narcotráfico de alto perfil.

El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo también investigan abusos cometidos por efectivos policiales y militares. La corrupción fue un problema

grave en todas las fuerzas policiales, cuyos miembros por lo general estaban mal remunerados y habían recibido una capacitación mínima. Algunos funcionarios del gobierno reconocieron manifiestamente que la impunidad que goza la corrupción es un problema grave. No se divulgó información pública sobre el número de casos donde participaron efectivos de la policía y militares durante el año, aunque el Ministerio Público le dio publicidad a varios casos particulares en contra de oficiales de policía por pedir sobornos y cometer otras formas de corrupción monetaria. En una oportunidad el ministerio citó la detención e investigación de cuatro oficiales de policía del estado Aragua por supuestamente pedir un soborno para desestimar los cargos en contra de un supuesto narcotraficante.

El 15 de mayo, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, informó que 277 personas fueron condenadas por corrupción al haber incurrido en irregularidades en el uso de divisas otorgadas por la Comisión de Administración de Divisas y que además 7.000 empresas estaban siendo investigadas por posibles infracciones. Ortega declaró que fueron enjuiciados y condenados funcionarios de bajo rango del gobierno por delitos relacionados con la adjudicación de divisas, no obstante no divulgó números concretos.

El 24 de septiembre, el Ministerio Público informó sobre el arresto y condena de José Gregorio Velásquez Lozada, director de economía en salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud en el estado Aragua, por supuesto fraude y malversación de fondos derivados de la aparente apropiación indebida de 531.000 unidades de provisiones médicas.

Transparencia Venezuela criticó la práctica generalizada del nepotismo en el gobierno en una declaración del 21 de septiembre, donde citó el ejemplo del ministro de Ecosocialismo, Vivienda y Hábitat, Ricardo Molina, que nombró a su esposa, hijos y otros familiares al frente de cargos dentro del ministerio. La ONG comentó que este tipo de nepotismo no era específicamente ilícito, lo que debilitaba el monitoreo eficaz de favores indebidos.

Divulgación de información financiera: La ley exige a los funcionarios públicos y a los miembros de las juntas directivas de las empresas privadas, la divulgación de estados financieros. Las entidades encargadas del cumplimiento de este requisito son el Banco Central, la Contraloría General de la República, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y los contralores de los estados, distritos, distritos metropolitanos y municipios. La ley dispone que el Ministerio Público y los tribunales penales competentes obtengan declaraciones de terceros cuando surjan pruebas circunstanciales en el transcurso de una

investigación. En 2014 (los datos más recientes disponibles), el Ministerio Público citó 12.319 denuncias o quejas de corrupción que derivaron en cargos contra 2.326 personas.

Acceso público a la información: Aunque la ley prevé el acceso de los ciudadanos a la información gubernamental, los grupos de derechos humanos informaron que el gobierno sistemáticamente hizo caso omiso de este requisito. La ley estipula que una entidad del gobierno debe responder a una petición dentro de los 20 días siguientes a su presentación. Asimismo, la entidad debe notificar al solicitante en un plazo de cinco días sobre toda la información pendiente necesaria para tramitar la solicitud. Las entidades gubernamentales son objeto de sanción al no responder a una solicitud. Si la entidad rechaza la solicitud, la persona interesada puede consignar otra solicitud o reclamar ante una instancia superior dentro de la misma entidad gubernamental. La entidad debe responder al reclamo en un plazo de 15 días. En junio, en una presentación ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, la Coalición Pro Acceso, integrada por varias ONG que abogan por el derecho de acceso a la información pública, denunció dificultades de acceso a la misma. Según un informe de la coalición de 2013, el gobierno hizo caso omiso del 94 % de las solicitudes de información de los ciudadanos, una tendencia que continuó durante el año.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

Diversos grupos nacionales e internacionales independientes de derechos humanos trabajaron, por lo general, con algunas restricciones gubernamentales. Las principales ONG nacionales de derechos humanos llevaron a cabo investigaciones y publicaron sus resultados sobre casos de derechos humanos. En general los funcionarios del gobierno no cooperaron ni respondieron a sus solicitudes. Algunas ONG nacionales informaron sobre amenazas y acoso del gobierno contra sus dirigentes, empleados y organizaciones, además de los allanamientos y detenciones perpetrados por el gobierno. Las ONG informaron un mayor escrutinio de su trabajo, no obstante publicaron decenas de informes durante el año y desempeñaron una importante función al informar a los ciudadanos y a la comunidad internacional acerca de las supuestas violaciones y los casos clave referentes a los derechos humanos.

La ley prohíbe que las ONG nacionales reciban fondos desde el extranjero si tienen una “intención política” – definida como aquellas que “promueven, divulgan, informan o defienden el pleno ejercicio de los derechos políticos de los

ciudadanos" – o que busquen "defender derechos políticos". El gobierno amenazó a las ONG con iniciar investigaciones penales por presunta aceptación ilícita de divisas extranjeras. Varios funcionarios del gobierno acusaron a las organizaciones de derechos humanos, en las estaciones de radio y cadenas de televisión nacionales, de infringir la ley al recibir financiamiento de donantes internacionales.

La ley estipula sanciones monetarias por infracciones de la ley, así como una posible inhabilitación de cinco a ocho años para postularse al ejercicio de cargos públicos, o ambas penas. La ley define como organizaciones políticas aquellas que se encargan de promover la participación ciudadana, ejercer el control sobre los cargos públicos y promover a los candidatos a los cargos públicos. La ley prohíbe asimismo que los ciudadanos extranjeros patrocinados por personas u organizaciones políticas venezolanas "expresen opiniones que ofendan a las instituciones del Estado o a sus altos funcionarios o atenten contra el ejercicio de la soberanía". Aunque no hubo casos de aplicación o de ejecución formales de esta ley, se generó un clima de temor entre las ONG de derechos humanos y cierta renuencia a buscar ayuda internacional.

Además de las limitaciones impuestas a la recaudación de fondos, las ONG nacionales también tuvieron que hacer frente a las restricciones reglamentarias sobre su capacidad para cumplir con sus misiones. La ley incluye disposiciones que eliminan el derecho que tienen las ONG de defensa de los derechos humanos a representar a las víctimas de abusos de los derechos humanos en los procedimientos legales. La ley establece que solamente el defensor público y los particulares pueden interponer demandas judiciales o representar a las víctimas de presuntos abusos de los derechos humanos cometidos por funcionarios públicos o por miembros de las fuerzas de seguridad.

Las ONG afirmaron que el gobierno generó un clima que resultaba peligroso para su funcionamiento. El presidente de la Asamblea Nacional Diosdado Cabello utilizó su discurso semanal para acusar a Marino Alvarado Betancourt, director de la ONG PROVEA de apoyar a grupos paramilitares colombianos por haber denunciado Alvarado Betancourt los abusos cometidos por las fuerzas policiales en un programa nacional de lucha contra la delincuencia. Cabello también acusó a Alvarado por radio y televisión nacional de recibir divisas extranjeras para desestabilizar el país. Varias organizaciones, como el OVP, PROVEA y Control Ciudadano, informaron sobre amenazas contra su personal, recibidas por vía electrónica y algunas veces en persona. Organizaciones de derechos humanos denunciaron que eran víctimas de frecuentes ataques cibernéticos y de intentos de violentar la confidencialidad de sus correos electrónicos.

Naciones Unidas y otros organismos internacionales: El gobierno en general se mostró hostil con los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos y se negó a autorizar una visita de la CIDH, que no ha viajado al país desde 2002. El gobierno se retiró de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en septiembre de 2013, pero la CIDH puede seguir recibiendo denuncias de las ONG y de los ciudadanos venezolanos.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: La Defensoría del Pueblo intervino para negociar sentencias reducidas en varios casos que estaban siendo monitoreados por ONG de derechos humanos, según lo informaron varias ONG, incluido el traslado a régimen de arresto domiciliario del renombrado preso político Daniel Ceballos (véase la sección 1.e., Presos y detenidos políticos). El gobierno anunció un proyecto de plan nacional de derechos humanos en julio y abrió un periodo de consulta pública de seis meses. En septiembre el gobierno informó haber recibido 100.000 propuestas del público. Las ONG Foro Penal y PROVEA criticaron el plan por no abordar la falta de independencia entre los poderes del estado, la opresión política o las detenciones arbitrarias y señaló que el plan requería la colaboración con los organismos internacionales proveedores de mecanismos de protección para víctimas de abusos de derechos humanos.

La Subcomisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional tuvo un papel insignificante en los debates sobre derechos humanos.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

La ley prohíbe la discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, discapacidad, idioma o condición social; sin embargo, hubo discriminación de las mujeres, las personas con discapacidad, los miembros de la comunidad de personas homosexuales, lesbianas, bisexuales, transgénero e intersex (LGBTI) y los indígenas.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley penaliza la violación, incluso la violación conyugal, que está sujeta a una condena de ocho a 14 años de prisión. Sin embargo, a menudo no se denunciaban los casos ante la policía por temor al estigma social y a represalias, en particular ante la impunidad predominante. No había estadísticas fiables sobre la incidencia de las violaciones, los enjuiciamientos o las condenas.

Un hombre puede evitar el castigo si (antes de ser sentenciado) se casa con la persona a la que violó. Las mujeres enfrentaron amplio prejuicio social e institucional al denunciar casos de violación y de violencia doméstica. La ley permite que las autoridades contemplen formas de castigo alternas, como un plan de trabajo externo para personas condenadas por varios delitos, incluida la violación, siempre que hayan cumplido tres cuartas partes de su condena.

La ley penaliza la violencia física, sexual y psicológica en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo. La ley castiga a los perpetradores de violencia doméstica con condenas de seis a 27 meses de prisión. La ley exige que la policía denuncie los casos de violencia doméstica a las autoridades judiciales y obliga al personal hospitalario a notificar a las autoridades al ingresar pacientes que hayan sido víctimas de abuso doméstico. En general, la policía se mostró renuente a intervenir para prevenir la violencia doméstica o no tenía la capacitación necesaria para manejar los casos de violencia doméstica. La policía remitió sistemáticamente a las mujeres maltratadas al Ministerio Público, prescindiendo de las denuncias de las víctimas en los casos que no presentaron señales visibles de violencia física extrema. La ley también establece oficinas de la mujer en las sedes de la policía local y de los tribunales especializados en casos de violencia por motivos de género; y dos tercios de los estados tenían tribunales especializados. Según lo indicado por un funcionario del Ministerio Público, 69 fiscales estaban asignados exclusivamente a los casos de delitos contra la mujer y 27 fiscales adicionales estaban facultados para enjuiciar delitos de violencia doméstica, además de otros delitos.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres siguió siendo un problema grave y poco denunciado. La Fiscal General de la República anunció que entre el mes enero y el 10 de septiembre se habían presentado 59.211 denuncias por violencia doméstica, mientras que hasta el 15 de junio –según un funcionario del Ministerio Público que citaba datos del TSJ-- de todas esas denuncias, solo se entablaron 1.138 casos de violencia doméstica. Durante el mismo periodo se entablaron 510 casos de violencia sexual y de violación.

Entre enero y junio, se registraron 96 femicidios de los 516 casos de mujeres muertas, pero hasta el 15 de septiembre solo se entablaron 17 casos de femicidio.

Muchos defensores de la causa señalaron que había una falta de conciencia pública entre las mujeres con respecto a los recursos y al apoyo que están a su alcance para prevenir y combatir la violencia doméstica. En marzo, el Ministerio Público implementó una línea telefónica de asistencia ininterrumpida las 24 horas en

Caracas capacitada para recibir llamadas de denuncias de violencia doméstica. El gobierno ofrecía algunos servicios y albergues para víctimas de violencia, incluida la doméstica, pero fueron las ONG las que prestaron la mayoría de los servicios de apoyo para el maltrato doméstico.

Acoso sexual: El acoso sexual es ilegal y se sanciona con una condena de uno a tres años de prisión.
La ley establece una multa entre Bs 3.210 (US $510) y Bs 6.420 (US $1.020) para los empleadores condenados por acoso sexual. Aunque supuestamente el acoso sexual es común en el lugar de trabajo, se notificaron muy pocos casos.

Derechos reproductivos: Las parejas y todas las personas tienen derecho a decidir libremente el número, el espaciamiento y el momento del nacimiento de sus hijos, gestionar su salud reproductiva, y tener acceso a la información y los medios necesarios sin presencia de discriminación, coacción o violencia. El acceso a la información sobre métodos anticonceptivos y la atención especializada durante el parto y el puerperio estaban ampliamente disponibles. Muchas ONG de defensa de los derechos de la mujer expresaron que debido a la situación de escasez, a veces las mujeres no podían encontrar píldoras anticonceptivas pero que las píldoras eran asequibles cuando se conseguían. Por el contrario, había escasez de condones y de conseguirse, su precio era prohibitivo.

Discriminación: Según la Constitución las mujeres gozan de los mismos derechos y condición jurídica que los hombres. En junio, el CNE anunció un reglamento nuevo que exigía a los partidos políticos presentar listas electorales con equilibrio de género para los candidatos a las elecciones legislativas.

Las mujeres y los hombres gozan de igualdad jurídica en el matrimonio y la ley prevé la igualdad de género en el ejercicio del derecho a trabajar. En la ley se especifica que los empleadores no pueden discriminar a las mujeres en lo referente a los sueldos o las condiciones de trabajo. Asimismo la ley prohíbe el requisito de una prueba de embarazo para calificar para un puesto de trabajo y garantiza seis semanas de licencia por maternidad previas al parto y un periodo de 20 semanas de licencia por maternidad después de un nacimiento o de una adopción, y prohíbe el despido de cualquiera de los progenitores durante los dos años posteriores al parto. Según el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo y la Confederación de Trabajadores, los reglamentos que protegen los derechos laborales de las mujeres se aplicaron en el sector formal, aunque, de acuerdo con el Foro Económico Mundial, las mujeres ganaban, en promedio, un 36% menos que los hombres en trabajos comparables.

La ley confiere a mujeres y hombres los mismos derechos de propiedad; pero las mujeres a menudo cedieron ese derecho a sus maridos al firmar el equivalente de un poder notarial.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el territorio del país. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 92% de los niños menores de cinco años fueron inscritos en el registro civil al nacer.

Maltrato de menores: Según UNICEF y varias ONG que trabajan con niños y mujeres, el abuso infantil, incluido el incesto, ocurría pero rara vez se denunciaba. Según una encuesta del Instituto Nacional de Estadística, los menores representaban el 5% de las víctimas de abuso sexual. Según el Ministerio Público, se asignaron 67 fiscales especiales para tratar los casos relacionados con la protección de los menores. Aunque el sistema judicial tomó medidas para alejar a los menores de sus familias abusivas, la prensa informó que los establecimientos públicos para albergar a esos niños eran inadecuados.

Matrimonio forzoso y a edad temprana: La edad legal mínima para contraer matrimonio es de 18 años para mujeres y hombres; pero con el consentimiento de los padres la edad es de 14 años para las mujeres y de 16 para los hombres.

Explotación sexual de menores: De conformidad con la ley, las relaciones sexuales con un menor de menos de 13 años de edad; o con una persona "particularmente vulnerable"; o con un menor de menos de 16 años de edad; cuando el autor es un familiar o tutor, se castigan con una condena obligatoria de 15 a 20 años de prisión. La ley prohíbe la prostitución y la corrupción forzadas de menores. Las penas van de tres a 30 años de prisión en el caso de la trata sexual de niñas.

La ley prohíbe la producción y venta de pornografía infantil y establece penas de 16 a 20 años de prisión. El público no disponía de información sobre el número de investigaciones o enjuiciamientos de casos de explotación sexual comercial de menores o de pornografía infantil.

Menores desplazados: Los defensores principales y la prensa calcularon que 10.000 niños vivían en la calle.

Las autoridades en Caracas y otras jurisdicciones impusieron toques de queda para los menores de edad sin supervisión, en un esfuerzo para controlar este problema; pero estando las instituciones abarrotadas, cientos de niños infractores del toque de queda, entre otras infracciones cometidas, quedaron confinados en centros de detención juvenil inadecuados.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. Para obtener más información, véase el informe sobre cumplimiento del Departamento de Estado de los EE. UU. en
travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html
e información específica del país en
travel.state.gov/content/childabduction/english/country/venezuela.html.

Antisemitismo

Hubo denuncias de abusos o discriminación sociales fundados en afiliación, creencias o prácticas religiosas, inclusive el antisemitismo.

En el país había alrededor de 9.000 judíos. No hubo denuncias confirmadas de actos antisemitas por el gobierno, pero los dirigentes de la comunidad judía expresaron su preocupación sobre los comentarios antisemitas de algunos funcionarios de alto nivel del gobierno y también determinaron que entre enero y mayo sucedieron múltiples incidentes antisemitas. La página web oficialista Aporrea.org publicó con frecuencia notas editoriales afirmando que sionistas venezolanos conspiraban contra el gobierno. El 8 de octubre, el presidente de la Asamblea Nacional Diosdado Cabello declaró que el alcalde de El Hatillo, David Smolansky, ejecutó un proyecto político en contra del gobierno; el 19 de octubre, Cabello afirmó que Ricardo Haussman, catedrático en una universidad en el extranjero, cabildeaba a favor del sionismo financiero, que le había declarado una "guerra económica" a Venezuela.

Trata de personas

Véase el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (Trafficking in Persons Report) en
www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La ley prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidades físicas y mentales en los sectores educativo, laboral, de atención de salud, transporte aéreo y de otro tipo, así como en la prestación de otros servicios públicos, pero el gobierno no emprendió esfuerzos significativos para aplicar la ley, informar al público con respecto a ella, ni combatir el prejuicio social contra las personas con discapacidades. La ley exige que todos los parques y edificios públicos recién construidos o renovados ofrezcan acceso adecuado a las personas con discapacidades, pero éstas tuvieron acceso mínimo al transporte público y prácticamente no existían rampas. Por lo general, los recursos en internet y el acceso a la información estaban al alcance de las personas con discapacidades, aunque fue limitado el acceso a videos subtitulados para personas con discapacidades auditivas o videos de audio descrito para personas invidentes. Por otra parte, los principales defensores de las personas con discapacidades auditivas lamentaron las dificultades de acceso a los servicios públicos debido a la falta de fondos públicos para el pago de intérpretes en los tribunales públicos, centros de atención de salud, servicios legales y otras instalaciones públicas.

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), organismo independiente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Participación y el Desarrollo Social, defendió los derechos de las personas con discapacidades y ofreció programas médicos, legales, ocupacionales y culturales. El gobierno organizó una serie de ferias del empleo con el fin de aumentar el número de trabajadores con discapacidades en los sectores formales de la economía, una iniciativa creada para ayudar a las empresas con el cumplimiento del requisito legal de un 5 % de trabajadores con discapacidades. De acuerdo con el CONAPDIS, menos del 20% de las personas con discapacidades registradas en los programas de salud del gobierno estaban empleadas a tiempo completo. La Gran Misión Hijos de Venezuela entregó subsidios mensuales de Bs 600 (US $95) a los jefes de familia por cada niño o adulto discapacitado a su cargo.

Hubo varias ONG dedicadas a prestar ayuda a las personas con discapacidades en asuntos de empleo, educación y calidad de vida. La Universidad Monteávila instaló un instituto de investigación dedicado a la educación de personas con discapacidades.

Minorías nacionales, raciales y étnicas

La Constitución prohíbe la discriminación basada en la raza. La ley prohíbe todas las formas de discriminación racial y dispone hasta tres años de prisión para los actos de discriminación racial. Como lo ordena la ley, se deberá colocar señalización en el exterior de los establecimientos comerciales y de recreación indicando la prohibición de actos de discriminación racial. El Instituto Nacional contra la Discriminación Racial (INCODIR) estaba adscrito al Ministerio del Poder Popular para Interior, Justicia y Paz, pero no tenía página web o portal de información pública propios.

Pueblos indígenas

La ley prohíbe la discriminación fundada en el origen étnico y varios funcionarios públicos de alto nivel declararon repetidas veces su apoyo a los derechos de los indígenas. La Constitución estipula tres escaños en la Asamblea Nacional reservados para diputados de origen indígena y también prevé "la protección de las comunidades indígenas y su integración progresiva en la vida de la nación". Un miembro del grupo indígena Wayuu estaba al frente del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas y el gobernador del estado de Amazonas era miembro del grupo indígena Baniva.

Muchos de los aproximadamente 800.000 indígenas que viven en el país estaban aislados de las zonas urbanas, carecían de acceso a la atención de salud básica, a viviendas y a centros educativos, y entre ellos había tasas elevadas de enfermedad. El gobierno integró a los indígenas en sus campañas de alfabetización y en algunos casos les enseñó a leer y a escribir en su propia lengua, así como en español.

Las ONG y los medios de comunicación informaron que las autoridades políticas locales rara vez velaban por los intereses de los indígenas cuando tomaban decisiones que afectaban a sus tierras, culturas, tradiciones o la asignación de los recursos naturales. Los indígenas instaron al gobierno a que reconociera las tierras habitadas tradicionalmente por ellos como territorios pertenecientes a cada uno de los respectivos grupos indígenas. La Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, encargada de implantar un acuerdo de demarcación de tierras al que se llegó tras una invasión violenta en 2008, siguió otorgando títulos de propiedad de tierras en varias comunidades, pero los grupos indígenas siguieron insistiendo en que se acelerara más la implantación del proceso de demarcación.

Los grupos indígenas denunciaron con regularidad conflictos violentos con los mineros y los ganaderos, en relación con los derechos a la tierra.

Según los grupos indígenas, las fuerzas armadas hostigaron, lesionaron y mataron a indígenas en varios incidentes aislados, con frecuencia relacionados con disputas sobre la demarcación de las tierras. El 14 de agosto, un tribunal condenó a cinco personas a siete años de prisión por el asesinato del líder yupka Sabino Romero ocurrido en 2013 en el estado Zulia. Romero fue un defensor destacado de la demarcación de las tierras indígenas en la serranía del Perijá.

Las disputas fronterizas con Colombia perjudicaron a los grupos indígenas residentes en las regiones de la frontera. El gobierno recalcó la necesidad de los cierres de frontera, en sus esfuerzos para erradicar el contrabando y la violencia en la región. Un medio de prensa calculó que 600.000 familias Wayuu vivían en ambos lados de la frontera. Mientras que el presidente anunció que las personas indígenas de la frontera podían cruzar libremente, lo contrario quedó reflejado en las múltiples denuncias de restricción de los grupos indígenas. Según los medios de prensa locales en una ocasión unos miembros de la Guardia Nacional Bolivariana dispararon a dos hombres Wayuu que regresaban en motocicleta a Colombia después de asistir a un funeral en Venezuela. Uno falleció en el lugar de los hechos y el otro en el hospital de Maicao adonde lo llevaron para recibir tratamiento médico.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos motivados por la orientación sexual y la identidad de género

La Constitución establece la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíbe la discriminación fundada en “el sexo o la condición social”, pero no prohíbe explícitamente la discriminación basada en la orientación sexual o la identidad sexual. De acuerdo con un dictamen del TSJ, ninguna persona puede ser objeto de discriminación por motivo de orientación sexual, pero el dictamen rara vez se aplicó. Los medios de información y los principales defensores de los derechos de la comunidad LGBTI señalaron que las víctimas de los delitos de odio por motivo de orientación sexual o identidad sexual con frecuencia no reportaban los incidentes y que eran objeto de amenazas o extorsión si presentaban una denuncia oficial.

Como la ley no tiene una definición del delito por odio, las estadísticas oficiales de observancia de la ley no reflejaron la violencia relacionada con las personas

LGBTI. Más bien, la mayoría de los delitos contra las personas LGBTI se clasificaron como "crímenes pasionales" y no como crímenes motivados por el odio. La ONG Organización StopVIH denunció el apuñalamiento de un margariteño como un crimen motivado por la orientación sexual de la víctima y citó estadísticas nacionales que indicaban que se registraron 47 delitos similares entre mayo de 2013 y mayo de 2015. Los incidentes de violencia fueron más predominantes en la comunidad transgénero. Sin embargo, los principales defensores señalaron que los medios no habían informado sobre la mayoría de los delitos relacionados con las personas LGBTI y que la investigación por las autoridades del orden público era inadecuada para determinar los motivos de esos delitos. Los expertos en la comunidad LGBTI también indicaron que alrededor de 6.000 familias del mismo género, con y sin hijos, carecían de protección legal.

La policía local y las fuerzas de seguridad privada supuestamente impedían que personas LGBTI entraran a centros comerciales, parques públicos y espacios recreativos. Las ONG también afirmaron que el gobierno sistemáticamente les negaba el reconocimiento legal a las personas transgénero y transexuales al impedirles que obtuviesen los documentos de identidad exigidos para tener acceso a educación, empleo, vivienda y atención médica. A menudo, esta vulnerabilidad dio lugar a que las personas transgénero y transexuales se convirtieran en víctimas de la trata o de la prostitución.

Según los principales defensores, los abusos psicológicos, verbales y físicos hacia la comunidad LGBTI fueron práctica común en escuelas y universidades. No hay leyes ni políticas que protejan a las personas LGBTI del acoso en las escuelas. Por lo tanto, según las ONG, entre los estudiantes LGBTI la tasa de deserción escolar era más alta que entre los estudiantes heterosexuales.

El estigma social del VIH y el sida

Los principales defensores lamentaron la discriminación en contra de las personas con VIH/SIDA, aunque no se disponía de nuevos estudios. En agosto de 2014, la Asamblea Nacional aprobó una ley para proteger la igualdad de derechos de las personas con VIH/SIDA y de sus familias.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

La ley establece que todos los trabajadores tanto del sector público como del privado (excepto los efectivos de las fuerzas armadas) tienen derecho a formar sindicatos y a afiliarse a los de su preferencia, y además protege la negociación colectiva y el derecho a la huelga. Sin embargo, la ley impone varias restricciones a estos derechos. El número de miembros necesarios para formar un sindicato depende del tipo. Se requieren 20 trabajadores para formar un sindicato empresarial; para formar un sindicato profesional, industrial o sectorial en una jurisdicción se requieren 40 trabajadores del mismo campo; y para formar un sindicato regional o nacional se requieren 150 trabajadores. Diez personas pueden formar una asociación de empleados, un tipo paralelo de representación que el gobierno endosa y apoya abiertamente.

La ley prohíbe "todo acto de discriminación o de injerencia contrario al ejercicio" del derecho de los trabajadores a sindicalizarse. La ley exige que todos los sindicatos proporcionen al Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo una lista de todos los miembros, que incluya el nombre completo, la dirección del domicilio, el número de teléfono y el número de cédula de identidad de cada miembro. El ministerio examina la solicitud de inscripción y determina si el sindicato ha cumplido con todos los requisitos. Los sindicatos deben presentar su solicitud de inscripción a más tardar el 31 de diciembre del año de su formación; si el ministerio no la ha recibido o si considera que no es satisfactoria, el sindicato dejará de existir. La ley exige además la presencia de inspectores laborales para que sean testigos de las decisiones de los sindicatos y les den legitimidad ante el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo.

Según la ley, los empleadores pueden negociar un contrato colectivo únicamente con el sindicato que representa a la mayoría de sus trabajadores. Las organizaciones minoritarias no pueden negociar conjuntamente cuando no hay ningún sindicato que represente a una mayoría absoluta. La ley también impone una serie de restricciones sobre la capacidad de los sindicatos de administrar sus actividades. Por ejemplo, el CNE tiene autoridad para administrar las elecciones internas de los sindicatos, federaciones y confederaciones. De acuerdo con la ley, las elecciones deben llevarse a cabo por lo menos cada tres años. Si dentro de este período no se celebran elecciones administradas y certificadas por el CNE, la ley prohíbe que los líderes sindicales representen a los trabajadores en las negociaciones o participen en actividades diferentes a las de carácter administrativo. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha observado reiteradamente casos de interferencia del CNE en los comicios sindicales y desde 1999 ha pedido la desvinculación del CNE del proceso electoral sindical.

La ley reconoce el derecho que tienen todos los trabajadores tanto del sector público como del privado a la huelga, de conformidad con las condiciones estipuladas por la ley. Según la ley, los trabajadores que participen en una huelga legal no pueden ser enjuiciados ni ver reducido su tiempo de servicio para compensar el tiempo dedicado a una huelga. La ley exige que los trabajadores en huelga sean reincorporados a su empleo e impone entre seis y 15 meses de prisión a los patronos infractores. Durante las huelgas legales está prohibido contratar a trabajadores de reemplazo. La ley prohíbe a los trabajadores huelguistas paralizar la producción o el suministro de bienes y servicios públicos esenciales, pero define los "servicios esenciales" de una manera más amplia que las normas de la OIT. La OIT reiteró su llamado al gobierno para enmendar la ley para que excluyera de la definición de "servicios esenciales" las actividades "que no son esenciales en el sentido estricto del término...para que en ningún caso se impongan sanciones penales en los casos de huelgas pacíficas".

El ministro del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo puede ordenar a los huelguistas de los sectores público y privado que vuelvan al trabajo y sometan sus disputas a arbitraje cuando la huelga "ponga en peligro inmediato la vida o la seguridad de la población o de una parte de ella". Hay otras leyes que, en ciertas circunstancias, prescriben sanciones penales por el ejercicio del derecho a la huelga. Por ejemplo, la ley prohíbe y castiga con una sentencia de cinco a 10 años de prisión a cualquiera que "organice, sostenga o instigue la realización de actividades dentro de las zonas de seguridad, que estén dirigidas a perturbar o afectar la organización y el funcionamiento de las instalaciones militares, de los servicios públicos, industrias y empresas básicas [minería], o la vida económica y social del país". Además, la ley prevé sentencias de dos a seis años y de seis a 10 años de prisión, respectivamente, para quienes restrinjan la distribución de bienes y para "quienes… organicen o cometan acciones u omisiones que impidan de manera directa o indirecta la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de bienes".

El gobierno impuso restricciones a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva mediante mecanismos administrativos y legales. Los activistas de las organizaciones sindicales informaron que el requisito anual de presentación de las listas de membresía al Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo era oneroso e infringía en la libertad de asociación; asimismo alegaron que el ministerio eliminó los nombres de algunos miembros de las listas con fines políticos, especialmente si los miembros no estaban inscritos en el registro electoral del CNE. Los dirigentes laborales también

criticaron el proceso administrativo laborioso y costoso necesario para solicitar la aprobación del CNE para la celebración de elecciones y las demoras posteriores hasta obtener el reconocimiento del CNE de tales procesos sindicales. Por lo demás, hubo supuestamente una alta rotación de contratistas del Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo lo que causó la ausencia de seguimiento oportuno en los procesos sindicales.

Los sindicatos laborales de los sectores público y privado citaron demoras prolongadas para obtener el visto bueno del CNE para la celebración de elecciones y la obtención de las certificaciones de los resultados electorales, lo cual menoscabó la capacidad de negociación colectiva de los sindicatos. El Sindicato Único Nacional de Empleados Públicos Profesionales, Técnicos, Administrativos del Sector Salud pudo celebrar elecciones el 10 de febrero, casi un año después de presentar su solicitud ante el CNE, en marzo de 2014. El Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo reconoció los resultados de las elecciones pero hasta comienzos de diciembre el CNE no había emitido una certificación de su validez. El CNE había exigido 16 documentos legales por triplicado y firmados ante notario para cada una de las 300 mesas electorales, lo que supuso retrasos desmedidos y onerosos.

Según PROVEA, "amplios sectores de la administración pública nacional, estatal y municipal y un número importante de empresas estatales siguieron negándose a negociar acuerdos colectivos". Según el grupo laboral Frente Autónomo en Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (FADESS), en todo el país había más de 300 contratos sindicales públicos vencidos. Los dirigentes laborales informaron que la mayoría de los sindicatos que no negociaron contratos colectivos pertenecían al sector público. El contrato modelo para la administración pública, que cubre casi tres millones de funcionarios públicos se negoció por última vez en 2004. El presidente Maduro prometió que se finalizaría en 2013, pero no se avanzó durante el año. Hasta finales del año el gobierno no respondió al menos a dos solicitudes formales de la OIT de información sobre denuncias que expresaron que la mayoría de los convenios colectivos vigentes en el sector privado habían vencido no obstante se seguían aplicando, negando las autoridades el derecho a la negociación colectiva debido a "elecciones retrasadas" (por no convocar o concluir el proceso electoral).

El gobierno siguió apoyando a muchos sindicatos "paralelos" que intentaban disminuir el número de afiliados y la eficacia de los sindicatos independientes tradicionales. En general, estos sindicatos respaldados por el gobierno no estaban sujetos al mismo control ni a los mismos requisitos con respecto a las elecciones de

los dirigentes sindicales. Por ejemplo, la Central Bolivariana Socialista de Trabajadores y Trabajadoras no ha celebrado elecciones desde 2011 pero ha sido habitualmente acreditada para participar en las reuniones de la OIT, incluida la Conferencia Anual de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de julio en Ginebra. El gobernó no tomó en consideración a las federaciones sindicales independientes, entre otras, la Confederación de trabajadores venezolanos, la Confederación general de trabajadores venezolanos, la Confederación de sindicatos autónomos de Venezuela y la Unión Nacional de Trabajadores (UNETE). La OIT expresó su preocupación constante por el hecho que el gobierno no sostuvo consultas con organizaciones representativas de los trabajadores ni permitió la acreditación de sus miembros a la conferencia de la OIT. En contraste, la recién fundada Unidad de Acción Sindical y Gremial, una organización independiente integrada por federaciones laborales y otros grupos y movimientos laborales, pudo reunirse libremente con el fin de coordinar sus intervenciones, para la conferencia de julio, analizar sus conclusiones posteriores y debatir sus acciones de seguimiento.

Según el grupo laboral FADESS, el ministerio no envió inspectores del trabajo a reuniones de sindicatos simpatizantes de la oposición, para presenciar y legitimar las reuniones de los sindicatos, de conformidad con la ley, de este modo dejando sin efecto las decisiones tomadas por muchos sindicatos.

El gobierno siguió negándose a tomar una decisión o a resolver de alguna manera los casos de los 19.000 empleados de la empresa estatal PDVSA que fueron despedidos durante la huelga de 2002-2003 y después de ella. El Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo, continuó negándole el registro a la Unión Nacional de Trabajadores Petroleros, Petroquímicos, de los Hidrocarburos y sus Derivados (UNAPETROL) un sindicato integrado por esos trabajadores. Los comicios sindicales del Sindicato de Trabajadores de la Industria Siderúrgica Nacional (SIDERNAC) fueron suspendidos en 2014 y el TJS defendió la suspensión el 14 de enero.

Los dirigentes sindicales sufrieron ataque violentos – algunos causando muertes. La falta de investigaciones eficaces hizo difícil que se determinara el motivo de los ataques. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), el gobierno no efectuó arrestos ni enjuiciamientos para la mayoría de los delitos más violentos, incluso los cometidos en contra de dirigentes sindicales y muy pocos fueron esclarecidos.

El 16 de abril, Ramón Jiménez, secretario general del Sindicato de Trabajadores de Barinas, fue muerto. Supuestamente había recibido amenazas después de denunciar una brecha de contrato y extorsión por "mafias de la construcción". Otros dos dirigentes, José Salazar de UNETE y William Lizardo de Fetraconstrucción, sufrieron lesiones durante el ataque. PROVEA informó que menos del 5% de los casos se habían investigado. La OIT ha solicitado del gobierno que establezca un comité tripartito nacional para las situaciones de violencia y que proporcione información sobre los resultados de las investigaciones efectuadas por el fiscal nacional designado para investigar todos los casos de violencia contra dirigentes sindicalistas y miembros de sindicatos.

Los dirigentes sindicalistas también fueron objeto de acoso y de ataques verbales. Por ejemplo, en su programa de televisivo semanal el presidente de la Asamblea Nacional lanzó acusaciones en contra de dirigentes del FADESS y la Asociación Nacional de Trabajadores Autónomos, Emprendedores y Microempresarios.

El OVCS informó que durante los seis primeros meses del año ocurrieron protestas relacionadas con los derechos laborales en torno al aumento de los sueldos y las prestaciones, la necesidad de realizar acuerdos de negociación colectiva y la subcontratación e integración de los contratistas. Según informes de los medios, el gobierno incluyó en una lista negra y sancionó a dirigentes sindicales y a trabajadores por protestar en forma pacífica para exigir aumentos de sueldo y mejores condiciones de trabajo. Los dirigentes laborales informaron sobre la supuesta golpiza y puñalada recibidas por Mauro Zambrano, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de Hospitales Universitarios. Asimismo golpearon a la organizadora sindicalista Julia Lugo, quién sufrió una fractura nasal. Zambrano y Lugo estaban solicitando reunirse con el nuevo director del hospital para plantear el tema de los derechos de los trabajadores cuando supuestamente fueron atacados por 20 trabajadores del hospital. El SEBIN detuvo e interrogó a Carlos Rosales, presidente de la Asociación de Clínicas y Hospitales de Venezuela, el 6 de febrero en la ciudad de Maracay, después de sus declaraciones sobre la escasez de medicamentos en el país.

En la práctica desde 2002 se satanizó el concepto de la huelga laboral y se utilizó periódicamente como instrumento político para acusar a los opositores del gobierno de conspiración o de otras actividades desestabilizadoras. Las disposiciones legales sobre el derecho a la huelga se utilizaron para atacar a los cuadros gerenciales de las empresas, así como a los dirigentes sindicalistas. Se formularon acusaciones en contra de activistas laborales citando disposiciones de la ley tales como frenar la producción, fabricación, importación, acopio, transporte,

distribución y comercialización de bienes, así como otras disposiciones tales como "instigación a delinquir", "obstrucción de un acceso público" y restricción del "derecho al trabajo". Según algunos gerentes de empresa, ciertos dirigentes sindicales poseen enorme poder para motivar las detenciones y los enjuiciamientos de los gerentes de empresa por acciones que podrían ser consideradas parte normal de su trabajo. Algunas compañías, particularmente en el sector público, tienen varios sindicatos con diversos grados de adhesión a la versión oficialista de la "revolución socialista", lo que puede llegar a generar conflictos y enfrentamientos entre los distintos sindicatos. La OIT volvió a pedirle al gobierno respuestas a su inquietud sobre las denuncias de Jorge Roig, Presidente de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS), que dijo haber sido objeto de seguimiento y de acoso; que algunas personalidades del gobierno atacaban cada vez más a FEDECAMARAS en los medios; y que en noviembre de 2014 se promulgaron 50 decretos legislativos sobre asuntos relacionados con la economía y la producción, sin haber consultado a la federación.

Una ley promulgada en 2012 fijó un plazo de tres años que concluyó el 7 de mayo, para la incorporación formal de todos los trabajadores bajo contrato de los sectores público y privado a las empresas donde trabajaban. (El sector público cuenta con la mayor cantidad de mano de obra contratada). Los medios de comunicación informaron sobre la preocupación por el incumplimiento del plazo límite y la falta de regularización de la condición laboral de muchos trabajadores. Aunque no hubo estadísticas oficiales las fuentes de los medios de prensa calcularon que un 40 % de la fuerza laboral contratista pasó a ocupar cargos formales.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, pero no establece sanciones penales para ciertos tipos de trabajo forzoso. La ley estipula sanciones de entre 20 y 30 años de prisión para la mayoría de las formas de trabajo forzoso; estas sanciones penales de conformidad con la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada son aplicables a los casos de trabajo forzoso de mujeres y niñas, así como al trabajo forzoso de hombres y niños, cuando es impuesto por un grupo de delincuencia organizada de tres o más personas. Las sanciones penales por el trabajo forzoso de hombres y niños impuesto por individuos que no forman parte de un grupo organizado de delincuentes no están previstas en la ley; sin embargo, los fiscales podrían utilizar otras leyes para enjuiciar a estas personas. La ley abarca sanciones más severas por imponer el trabajo forzoso a menores. No

había información cabal disponible sobre la aplicación de la ley por parte del gobierno.

Hubo denuncias aisladas de menores y adultos que fueron objeto de trabajo forzoso, en particular en el sector de la economía informal, en servidumbre doméstica (véase la sección 7.c.) y en programas sociales del gobierno, por cubanos que prestaron sus servicios a cambio del suministro de recursos del gobierno nacional al gobierno cubano. Algunos cubanos denunciaron que los indicadores del trabajo forzoso incluyeron sueldos insuficientes, horarios extendidos obligatorios y amenazas de represalias a los trabajadores y sus familias en caso de abandonar el programa.

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (Trafficking in Persons Report) en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley establece que la edad mínima para el empleo es 14 años. Los niños menores de 14 años pueden trabajar solamente si el Instituto Nacional del Menor o el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo conceden un permiso especial. Este permiso no se otorgará a los menores de 14 años para trabajar en ocupaciones peligrosas que pongan en riesgo su vida o su salud o puedan perjudicar su desarrollo intelectual o moral, pero según la OIT, el gobierno no había enumerado los tipos específicos de trabajo considerados peligrosos. Los menores de 14 a 18 años no pueden trabajar sin el permiso de sus tutores legales, ni en ocupaciones prohibidas expresamente por la ley, y no podrán trabajar más de seis horas diarias o 30 horas por semana. Los menores de 18 años pueden trabajar solamente durante las horas laborables normales.

La ley impone multas a los empleadores que van desde Bs 6.420 (US $1.020) hasta Bs 12.840 (US $2.038) por cada empleado menor de 12 años de edad o por adolescentes de 12 a 14 años empleados sin la debida autorización. Toda persona que emplee a un niño menor de ocho años puede ser sancionada con una pena de prisión de uno a tres años. Los empleadores deben informar a las autoridades si emplean a un menor como trabajador doméstico.

El Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo y el Instituto Nacional del Menor aplicaron de manera eficaz las políticas laborales para menores en el sector formal de la economía, pero de manera menos eficaz en el sector informal. No hubo información disponible para determinar si se

impusieron sanciones a los empleadores infractores de la ley ni cuál fue el número de sancionados. El gobierno también siguió ofreciendo servicios para los niños vulnerables, entre ellos los niños que viven en la calle, los niños que trabajan y los niños que están expuestos al riesgo de trabajar. No hubo informes independientes sobre la eficacia de éstos ni de otros programas respaldados por el gobierno.

En su mayoría, los niños trabajadores estaban empleados en el sector agropecuario, como vendedores callejeros, servicio doméstico, o empresas pequeñas y medianas, casi siempre de propiedad de la familia del menor. Siguió habiendo denuncias aisladas de niños explotados en el servicio doméstico, la minería, la mendicidad forzosa y la explotación sexual comercial de menores (véase la sección 6).

Véase también el informe del Departamento del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (Findings on the Worst Forms of Child Labor) en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

De acuerdo con la Constitución, ningún ciudadano puede ser discriminado en el empleo. La ley del trabajo prohíbe la discriminación por razones de edad, raza, sexo, condición social, credo, estado civil, afiliación sindical, opinión política, nacionalidad, discapacidad, o cualquier condición que pueda utilizarse para menoscabar el principio de igualdad ante la ley. No hay una ley que prohíba específicamente la discriminación por motivos de orientación sexual ni de identidad de género ni por la situación con respecto a la infección por el VIH/SIDA. Los medios y varias ONG, como PROVEA y el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, informaron que el gobierno contaba con una capacidad muy limitada para atender las denuncias y hacer cumplir las leyes en algunos casos, mientras que en otros carecía de la voluntad política para resolver situaciones de discriminación activa por motivaciones políticas.

e. Condiciones de trabajo aceptables

Desde 1 de mayo, el gobierno aumentó el salario mínimo mensual en un 30 %, con un 20 % que se implementó a partir del 1 de mayo y un 10 % adicional a partir del 1 de julio, llevándolo a un total de Bs. 7.422 (US$1.180). Según la ONG Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores (CENDA), la canasta alimentaria mensual para Septiembre costaba Bs 50.625 (US$8.040), o 6,8 veces el salario mínimo.

La ley establece una semana laboral de 40 horas (35 horas para el turno de noche). La ley estipula límites diferentes para los "trabajadores por turnos", quienes no pueden trabajar más de un promedio de 42 horas semanales en un período de ocho semanas, con un límite anual de 100 horas extras. Los gerentes no pueden obligar a los empleados a trabajar horas extras y los trabajadores tienen derecho a dos días libres consecutivos por semana. El sobretiempo se paga con un recargo del 50 % si un inspector del trabajo aprueba por adelantado el recargo y con un recargo del 100 % si el inspector no lo autoriza de antemano. La ley establece que después de haber trabajado un año completo con un empleador, el trabajador tiene derecho a 15 días de vacaciones pagas por año. En los años subsiguientes, el trabajador tiene derecho a un día más por cada año adicional de servicio, hasta un máximo de 15 días más por año.

La ley estipula condiciones de trabajo seguras, higiénicas y adecuadas. En los lugares de trabajo se debe velar por la "protección de la salud y la vida de los trabajadores contra todas las condiciones laborales peligrosas". La ley obliga a los patronos a pagar sumas específicas por concepto de lesiones resultantes del trabajo o por enfermedades ocupacionales, desde un monto equivalente al doble del jornal diario, por los días de trabajo perdidos, hasta varios años de salario por las lesiones permanentes. Los trabajadores pueden eximirse de situaciones que pongan en peligro su salud o su seguridad, sin que por ello arriesguen su empleo.

La ley protege a todos los trabajadores, incluso los temporales, los ocasionales y los domésticos. Supuestamente, el Ministerio del Poder Popular para la Protección del Proceso Social del Trabajo veló por el cumplimiento eficaz de las disposiciones relativas a las tasas del salario mínimo y las horas de trabajo en el sector formal, pero el 40 % de la población trabajaba en el sector informal, donde generalmente no se aplicaron ni las leyes ni las protecciones laborales. El gobierno no hizo cumplir las protecciones legales en el sector público. Según PROVEA, aunque el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales les exigió a muchas empresas privadas que corrigieran las condiciones de trabajo peligrosas, el gobierno no hizo cumplir esas normas de la misma manera en las empresas y entidades del Estado. No había información pública disponible con respecto al número de inspectores ni a la frecuencia de las inspecciones para hacer cumplir las leyes sobre salud y seguridad, salario mínimo u horas de trabajo. Los inspectores de los ministerios rara vez cerraban los sitios de trabajo peligrosos. Los empleadores pueden ser sancionados con multas de entre Bs 12.840 (US $2.040) y Bs 38.520 (US $6.110) por no pagar el salario mínimo o no conceder el tiempo de vacaciones reglamentarias. Los empleadores están obligados a informar sobre los accidentes ocurridos en el trabajo en un plazo de 24 horas pues, de lo contrario, se

exponen a recibir multas de entre Bs 8.132 (US $1.290) y Bs 10.700 (US $1.700). No había información para determinar si las penas bastaban para desalentar las infracciones.

Las estadísticas oficiales relacionadas con muertes en el lugar de trabajo no estaban al alcance del público.